



Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA UPME

BOLETIN MENSUAL DE PRECIOS

ENERO DE 2003

(Cualquier inquietud favor consultar al Area de Hidrocarburos de la UPME)

INTRODUCCIÓN

Este boletín pretende dar respuesta a la necesidad de obtener información compilada sobre la evolución histórica y visión prospectiva de los precios internos de los principales combustibles fósiles usados en Colombia. Su objetivo es ofrecer oportunamente elementos sobre el tema para aquellos directamente interesados en él y para quienes de alguna manera no tienen la posibilidad de profundizar sobre las metodologías de cálculo establecidas en las resoluciones que rigen la materia ya sea por desconocimiento de las mismas u otras consideraciones.

El documento está organizado en tres secciones principales (Combustibles líquidos para uso residencial, doméstico, industrial y transporte, Combustibles para el sector eléctrico, Indicadores Útiles y un Anexo), considerando en cada una de ellas las posibles expectativas de los usuarios. Cada tema es introducido en el subtítulo denominado “**Anotaciones**”. Allí se enuncian las resoluciones vigentes que fijan la metodología para el cálculo del precio, así como también se detallan las principales consideraciones para aplicar dichos precios. Este subtítulo también incluye explicaciones necesarias que describen la forma como se obtuvieron los resultados, en los apartes en donde se presenten cifras prospectivas.

De otro lado, respecto a la frecuencia y uso del documento, se estableció su **actualización mensual** al considerar este periodo como el tiempo mínimo requerido para que los usuarios conozcan las nuevas cifras de precios. Igualmente para su uso será implementado un **sistema de colección** a través de su entrega. Es decir, la circulación mensual será a través de anexos a un documento base de este tipo, en donde se actualizarán las cifras correspondientes e incorporarán los nuevos ejercicios realizados por la unidad en los puntos en donde sea necesario.

Conscientes de que la utilidad de este servicio depende de sus comentarios e inquietudes, estaremos atentos a cualquier sugerencia respecto a la presentación o contenido del documento.

Finalmente es necesario anotar que los conceptos e información presentados en este documento son los mejores disponibles en la UPME. El uso y tratamiento que le den los usuarios a estos datos no son responsabilidad de la Unidad.

C O N T E N I D O

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

	Página
GASOLINAS	
Anotaciones	5
Corriente	6
Extra	6
ACPM - DIESEL MARINO	
Anotaciones	8
ACPM	9
ACPM en Bogotá	10
Diesel Marino (Costa Atlántica)	12
Diesel Marino (Buenaventura)	12
Diesel Marino (San Andrés)	12
Electrocombustible	13
Precio de Combustibles en Zonas de Frontera	14
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
Anotaciones	21
Evolución de Precios Máximos y Márgenes de Distribución	22
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS	
Anotaciones	24
Precios de Otros Productos Derivados del Petróleo	24
GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA	
Anotaciones- Tarifas para uso residencial y no residencial	28
GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA	31

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL	
Anotaciones	33
Precios en Boca de Pozo	34
TRANSPORTE DE GAS NATURAL	
Anotaciones	39
Sistema del Interior	41
Sistema Costa Atlántica	42

C O N T E N I D O

CARBÓN	
Anotaciones	43
Proyección de Precios en Planta Térmica	44
<u>III. INDICADORES ÚTILES</u>	
TASA DE CAMBIO	
Tasa Representativa del Mercado	45
PRECIO CRUDO	
WTI	46
DESTILADOS GOLFO	
Gasolina UNLD 87 y UNLD 93	47

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

G A S O L I N A S

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Resoluciones No. 8-2438 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Resolución 8-0839 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Resolución No. 8-1305 de Nov25/99. Resoluciones 8-0045 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Resolución No. 0289 de Marzo 24 de 2000. Ley No. 681 de 2001. *Res No. 18-0378 de Abril 30/2002. Res. No. 18-0483 de Mayo 31/2002. Res. No. 18-0631 de Junio 28/2002. Res. No. 18-0640 de Julio 4/2002. Res No. 18-0787 de Julio 31 de 2002. Res.No. 18-0900 del 30 de Agosto de 2002. Res.No. 18-0996 del 27 de Septiembre de 2002. Res No. 18-1144 de Octubre 29/02. Res No. 18-1309 de Noviembre 29/02. Res No. 18-1548 de Diciembre 27/2002.*

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el “Régimen de Libertad Vigilada” (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado “ Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista”.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el “Régimen de Libertad Regulada”. En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de las tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios. *A partir del mes de Febrero del año 2001 el valor de referencia del costo de transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio (flete) es \$11,53/galón.*

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA La sobretasa aplicable es del 20% para la gasolina corriente motor sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS PARA LA GASOLINA EXTRA BAJO EL REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA

MARCO LEGAL. Resolución 8-0278 del 29 de Febrero de 1996 del Ministerio de Minas y Energía. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda (Para Sobretasa), *Res No. 18-1401 de Octubre 30 de 2001.*

INGRESO AL PRODUCTOR O IMPORTADOR. El productor o importador podrá fijar libremente su margen de comercialización por concepto de gasolina motor extra.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Los distribuidores mayoristas fijan libremente su margen de comercialización.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA. Será fijado libremente por el comercializador minorista. En dicho valor quedarán incluidos los rubros de “Perdida por evaporación, manejo y transporte” y “ Transporte planta de abasto- estación de servicio”.

Los anteriores márgenes quedarán sujetos al “régimen de libertad vigilada”, de manera que el Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de intervenirlos en el momento en que se considere se están presentando excesos con los mismos.

CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR. (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1.Ingreso al Productor	1.398,12	1.400,27	1.511,98	1.495,18	1.493,82	1.492,41	1.473,74	1.499,85	1.538,42	1.575,50	1.596,29	1.621,00
2. IVA	223,70	224,04	241,92	239,23	239,01	238,79	235,80	239,98	246,15	252,08	255,41	259,36
3. Impuesto Global	503,62	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84	533,84
4. Tarifa estampilla de transporte	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	192,00	192,00	192,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2.315,44	2.348,15	2.477,74	2.458,25	2.456,67	2.455,04	2.433,38	2.463,67	2.508,41	2.553,42	2.577,54	2.606,20
6. Margen del distribuidor mayorista	132,10	132,10	132,10	140,03	140,03	140,03	148,03	148,03	148,03	148,03	148,03	156,03
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	2.447,54	2.480,25	2.609,84	2.598,28	2.596,70	2.595,07	2.581,41	2.611,70	2.656,44	2.701,45	2.725,57	2.762,23
8. Margen del distribuidor minorista	201,20	201,20	201,20	213,27	213,27	213,27	225,27	225,27	225,27	225,27	225,27	237,27
9. Perdida por evaporación	9,79	9,92	10,44	10,39	10,39	10,38	10,33	10,45	10,63	10,81	10,90	11,02
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2.670,06	2.702,90	2.833,01	2.833,47	2.831,89	2.830,25	2.828,54	2.858,95	2.903,87	2.949,06	2.973,27	3.022,05
12. Sobretasa	540,43	541,55	541,21	542,90	544,48	546,12	547,83	549,90	552,73	556,02	559,86	564,32
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	3.210,49	3.244,45	3.374,22	3.376,37	3.376,37	3.376,37	3.376,37	3.408,85	3.456,60	3.505,08	3.533,13	3.586,37

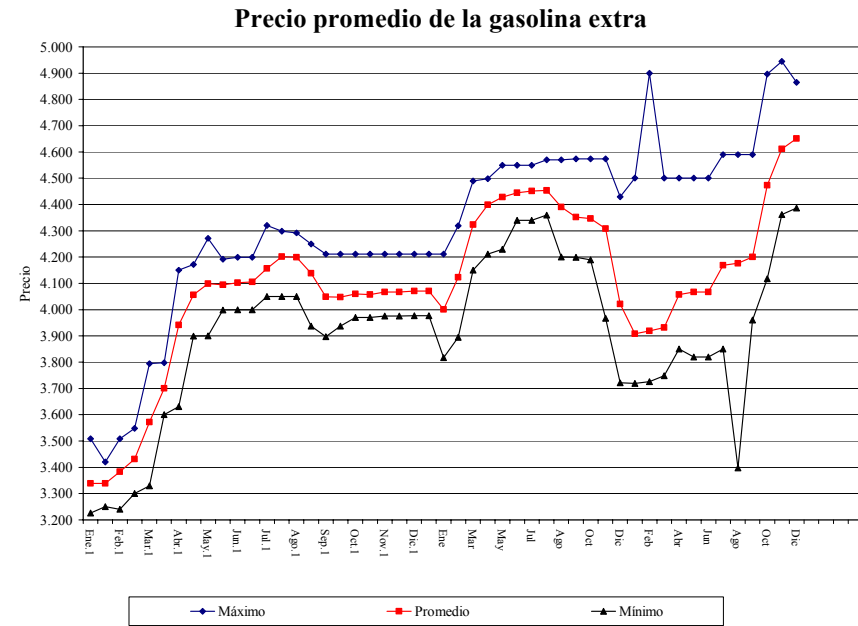
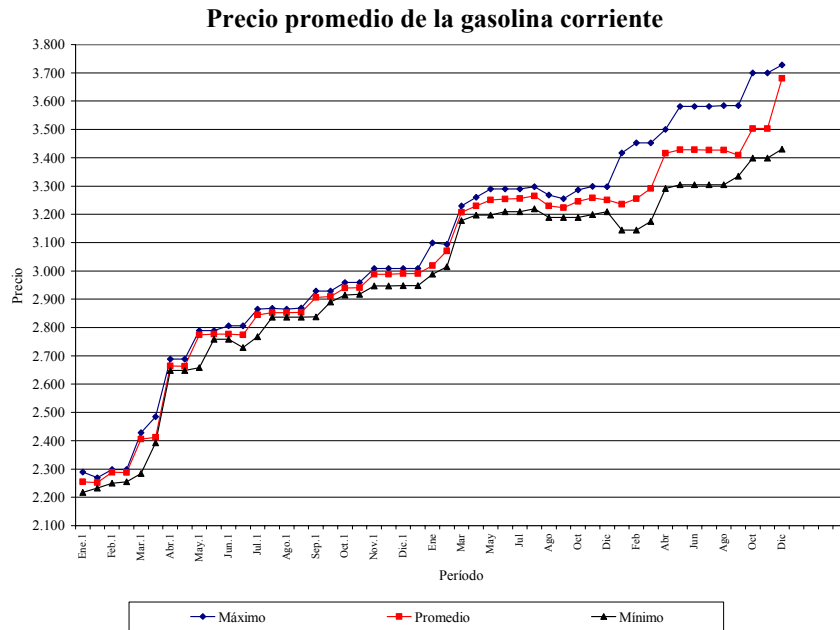
PRECIOS DE LA GASOLINA EXTRA FIJADOS POR ECOPETROL PARA LOS MAYORISTAS. (PESOS CORRIENTES /GALON).

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1.Ingreso al Productor	1.526,40	1.526,40	1.676,40	1.676,40	1.776,40	1.812,40	1.812,40	1.912,40	2.060,42	2.147,40	2.147,40	2.172,11
2. IVA	244,22	244,22	268,22	268,22	284,22	289,98	289,98	305,98	329,67	343,58	343,58	347,54
3. Impuesto Global	579,17	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92	613,92
4. Tarifa estampilla de transporte	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	192,00	192,00	192,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2.539,79	2.574,54	2.748,54	2.748,54	2.864,54	2.906,30	2.906,30	3.022,30	3.194,01	3.296,90	3.296,90	3.325,57

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA GASOLINA CORRIENTE Y GASOLINA EXTRA (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
Para la gasolina extra	3.590,19	3.563,16	3.535,95	3.512,20	3.487,10	3.460,87	3.441,28	3.425,14	3.414,61	3.423,37	3.444,44	3.488,21
Para la gasolina corriente	2.702,17	2.707,73	2.706,07	2.714,51	2.722,38	2.730,60	2.739,17	2.749,48	2.763,66	2.780,09	2.799,31	2.821,62

CORRIENTE Y EXTRA



Estas gráficas presentan los resultados obtenidos de la recolección de precios en las cuatro ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín). El dato presentado a partir del mes de enero de 2002 corresponde al promedio de las cuatro ciudades, mientras que antes de esta fecha corresponde a los precios de Bogotá.

Ubicación cartográfica de las Estaciones de Servicio - EDS: Se ubicaron geográficamente las EDS por medio de mapas para conformar estratos o zonas geográficas contiguas, buscando distribución proporcional en toda la ciudad. La selección de la muestra es aleatoria y probabilística con un error máximo relativo del 5% y una confiabilidad del 95%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en campo de formatos previamente establecidos.

Tamaño de la muestra:

Estaciones de servicio			
Medellín	Cali	Barranquilla	Bogotá
18	18	18	20

A C P M - DIESEL MARINO

ANOTACIONES

PRECIOS PARA EL ACPM BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Res No. 8-2439 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Res 8-0743 del 23 de Junio de 1999. Res 8-0840 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Res 8-1084 de Sept 28 de 1999. Res No. 8-1306 de Nov/25/99. Res 8-0046 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Res No. 8-0384 de abril 18 de 2000. Ley No. 681 de 2001. Res No. 18-0379 de Abril 30/2002. Res No. 18-0484 de Mayo 31/2002. Res. No. 18-0632 de Junio 28/2002. Res. No. 18-0641 de Julio 4/2002. Res No. 18-0787 de Julio 31 de 2002. Res.No. 18-0901 del 30 de Agosto de 2002. Res.No. 18-0997 de Septiembre 27/2002. Res No. 18-1145 de Octubre 29/02. Res No. 18-1309 de Noviembre 29/02. Res No. 18-1549 de Diciembre 27/2002.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en dónde opera el "Régimen de Libertad Vigilada" (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado "Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista".

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el "Régimen de Libertad Regulada". En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de la tabla desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios. **A partir del mes de Febrero del año 2001 el valor de referencia del costo de transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio (flete) es \$11,53/galón.**

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA. La sobretasa aplicable es del 6% para el ACPM sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 488 de 1998.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA.

MARCO LEGAL. Desde Agosto a Jun12/2000 (Res 8-0852 de Julio 27 de 1999). **Desde Junio 13/2000 (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

INGRESO AL PRODUCTOR. Para el periodo Febrero-Julio de 2000 fue el mismo establecido para el ACPM en la resolución N. 8 2439 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía y aquellas que la adiciones modifiquen o deroguen. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR FINAL. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL. Fijado libremente por los Distribuidores Finales.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN BUENAVENTURA.

MARCO LEGAL. **Res 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

ANOTACIONES. Se establece un **cupo máximo de venta del Diesel Marino de un millón quinientos mil de Galones al mes en la Costa Pacífica Colombiana (Desde Junio 13/2000 hasta abril 30/2002).** Adicionalmente es necesario que los distribuidores finales sólo suministren este combustible a pescadores, entendiéndose por distribuidor final aquel que distribuye a los Barcos en Buenaventura.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO. Estarán bajo el régimen de Libertad Regulada y serán fijados libremente por cada Distribuidor Minorista. Los precios que aparecen en la tabla serán tomados como precios máximos.

ACPM - DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

MARCO LEGAL. Resoluciones Nos. 8 0237 y 8 2209 del 27 de Noviembre de 1998. Resolución 3 2511 de Diciembre 27 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución N. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Para el periodo Agosto – Junio 13/2000, Resolución No.8 0852 de Julio 27 de 1999. Desde el 13 de Junio de 2000, Resolución No. 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res No. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ANOTACIONES. A partir de Junio 13 de 2000 se establece en 900 mil galones mensuales el volumen a utilizar de Diesel Marino (Fuel Oil N. 2 con máximo 0,5% de azufre) para generación eléctrica en San Andrés y Providencia al cual se aplican los precios contenidos en la tabla (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Adicionalmente mediante decreto No. 0044 de Enero 15 de 2001, en donde se establece un subsidio del 40% sobre el Precio en planta de abasto mayorista en San Andrés, para el Diesel Marino que se utilice en Generación Eléctrica.

PRECIOS DEL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1. Ingreso al Productor	1.148,21	1.148,21	1.187,40	1.187,40	1.186,61	1.185,83	1.185,05	1.204,00	1.223,69	1.234,00	1.248,19	1.262,00
2. IVA	183,71	183,71	189,98	189,98	189,86	189,73	189,61	192,64	195,79	197,44	199,71	201,92
3. Impuesto Global	333,79	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82	353,82
4. Tarifa estampilla de transporte	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	192,00	192,00	192,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	1.855,71	1.875,74	1.921,20	1.921,20	1.920,29	1.919,38	1.918,48	1.940,46	1.963,30	1.977,26	1.993,72	2.009,74
6. Margen del distribuidor mayorista	108,39	108,39	108,39	108,39	108,39	108,39	108,39	108,39	108,39	112,02	112,02	120,02
7. Precio Máximo en Planta de Abasto	1.964,10	1.984,13	2.029,59	2.029,59	2.028,68	2.027,77	2.026,87	2.048,85	2.071,69	2.089,28	2.105,74	2.129,76
8. Margen del distribuidor minorista	190,58	190,58	190,58	190,58	190,58	190,58	190,58	190,58	190,58	196,95	196,95	208,95
9. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53	11,53
11. Precio Máximo de Venta al Público	2.166,21	2.186,24	2.231,70	2.231,70	2.230,79	2.229,88	2.228,98	2.250,96	2.273,80	2.297,76	2.314,22	2.350,24
12. Sobretasa	123,92	124,72	125,48	126,43	127,34	128,25	129,15	130,03	131,01	132,00	132,99	134,19
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	2.290,13	2.310,96	2.357,18	2.358,13	2.358,13	2.358,13	2.358,13	2.380,99	2.404,81	2.429,76	2.447,21	2.484,43

ACPM - DIESEL MARINO

PRECIOS DEL ACPM EN BOGOTA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1. Ingreso al Productor											1.275,19	1.289,00
2. IVA											204,03	206,24
3. Impuesto Global											353,82	353,82
4. Tarifa estampilla de transporte											192,00	192,00
5. Precio Máx al Distribuidor Mayorista											2.025,04	2.041,06
6. Margen del distribuidor mayorista											112,02	120,02
7. Precio Máximo en Planta de Abasto											2.137,06	2.161,08
8. Margen del distribuidor minorista											(*)	(*)
9. Perdida por evaporación											-	-
10. Transporte planta abasto mayorista a e/s.											(*)	(*)
11. Precio Máximo de Venta al Público											(*)	(*)
12. Sobretasa											132,99	134,19
13. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.											(*)	(*)

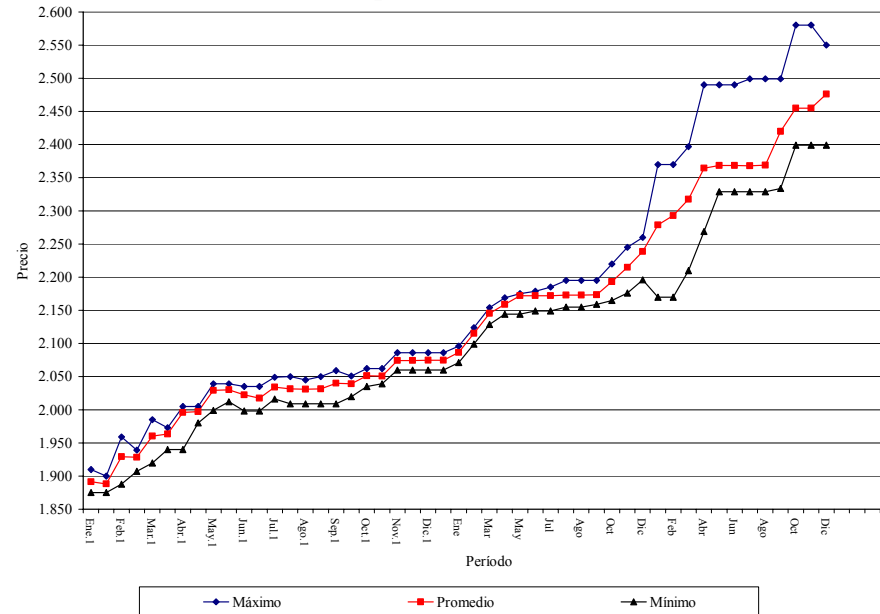
(*) De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución 8 2439 de 1998, en la ciudad de Bogotá D.C., al igual que en todas las ciudades donde aplica el Regimen de Libertad Controlada, estos ítems serán fijados libremente por cada distribuidor Minorista.

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA EL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
Para ACPM	2.065,26	2.078,73	2.091,39	2.107,15	2.122,31	2.137,45	2.152,56	2.167,12	2.183,57	2.200,00	2.216,50	2.236,50

ACPM – DIESEL MARINO

Precio promedio del ACPM



Esta gráfica presenta los resultados obtenidos de la recolección de precios en las cuatro ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín). El dato presentato a partir del mes de enero de 2002 corresponde al promedio de las cuatro ciudades, mientras que antes de esta fecha corresponde a los precios de Bogotá.

Ubicación cartográfica de las Estaciones de Servicio - EDS: Se ubicaron geográficamente las EDS por medio de mapas para conformar estratos o zonas geográficas contiguas, buscando distribución proporcional en toda la ciudad. La selección de la muestra es aleatoria y probabilística con un error máximo relativo del 5% y una confiabilidad del 95%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en campo de formatos previamente establecidos.

Tamaño de la muestra:

Estaciones de servicio			
Medellín	Cali	Barranquilla	Bogotá
18	18	18	20

DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1.Ingreso al Productor	1.422,41	1.422,41	1.551,72	1.551,72	1.551,72	1.551,72	1.551,72	1.551,72	1.590,00	1.590,00	1.248,19	1.262,00
2. Transporte y/o manejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	192,00
3. IVA	227,59	227,59	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28	254,40	254,40	199,71	201,92
4 Impuesto Global											353,82	353,82
5. Precio de Venta al Distribuidor Final	-	-	-	-	-	-	-	-	353,82	353,82	1.801,72	2.009,74
6. Sobretasa											131,01	108,10

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1.Ingreso al Productor	1.079,32	1.079,32	1.116,16	1.116,16	1.186,61	1.185,83	1.185,05	1.204,00	1.223,69	1.234,00	1.248,19	1.262,00
2. Transporte y/o manejo	283,00	283,00	304,65	304,65	304,65	304,65	304,65	304,65	304,65	306,65	306,65	306,65
3. IVA	172,69	172,69	178,59	178,59	189,86	189,73	189,61	192,64	195,79	197,44	199,71	201,92
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	353,82
5. Margen del Distribuidor Final	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128,31
6. Precio de Venta al Usuario Final	1.535,01	1.535,01	1.599,40	1.599,40	1.681,12	1.680,21	1.679,31	1.701,29	1.724,13	1.738,09	1.754,55	2.138,05

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1. Ingreso al Productor	1.113,76	1.113,76	1.151,78	1.151,78	1.151,78	1.150,26	1.149,50	1.167,88	1.186,98	1.196,98	1.248,19	1.262,00
2. Precio de Venta al Mayorista	1.113,76	1.113,76	1.151,78	1.151,78	1.151,78	1.150,26	1.149,50	1.167,88	1.186,98	1.196,98	1.248,19	1.262,00
3. Margen al Mayorista	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	110,05	112,02	112,02
4. Precio en Cartagena	1.223,81	1.223,81	1.261,83	1.261,83	1.261,83	1.260,31	1.259,55	1.277,93	1.297,03	1.307,03	1.346,02	1.346,02
5. Manejo	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	10,54	16,88	16,88
6. Flete Marítimo	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05	286,05
7. Operación en Muelles	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	4,68	-	-
8. Precio en Planta de Abasto San Andrés	1.525,08	1.525,08	1.563,10	1.563,10	1.563,10	1.561,58	1.560,82	1.579,20	1.598,30	1.608,30	1.648,95	1.648,95
9. Subsidio Ecopetrol	(610,03)	(610,03)	(625,24)	(625,24)	(625,24)	(624,63)	(624,33)	(631,68)	(639,32)	(643,32)	(659,58)	(659,58)
10. Precio Final	915,05	915,05	937,86	937,86	937,86	936,95	936,49	947,52	958,98	964,98	989,37	989,37

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ELECTRO COMBUSTIBLE

PRECIOS DEL ELECTROCOMBUSTIBLE PARA GENERACION ELECTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-02	Mar-02	Abr-02	May-02	Jun-02	Jul-02	Ago-02	Sep-02	Oct-02	Nov-02	Dic-02	Ene-03
1. Ingreso al Productor												757,20
2. Transporte y/o manejo												192,00
3. IVA												121,15
4. Precio de Venta al Distribuidor Final												1.070,35
5. Margen del Distribuidor Final												120,02
6. Precio de Venta al Usuario Final												1.190,37

Fuente: Ecopetrol

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

CÁLCULO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DICIEMBRE/2002 PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LAS PLANTAS DE ABASTO DE BARANOA Y GALAPA		
VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2003		
Componentes del Precio	Gasolina Regular	ACPM
1. Ingreso al Productor	1,621.00	1,262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	50.00	50.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,671.00	1,312.00
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,827.03	1,432.02
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.31	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002 (3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

CÁLCULO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES DICIEMBRE/2002 PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE AYACUCHO SALIENDO DE LA PLANTA DE LA FORTUNA Y/O CHIMITA		
VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2003		
Componentes del Precio	Gasolina Regular	ACPM
1. Ingreso al Productor	1,621.00	1,262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	75.00	75.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,696.00	1,337.00
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	72.00	72.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,924.03	1,529.02
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.70	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002 (3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

Estructura de precios de la gasolina motor corriente , extra y acpm zonas de frontera del departamento de Nariño y Norte de Santander			
(con base en el art. 1 de la ley 681 del 9 de agosto de 2001)			
VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2002			
ITEM	Gasolina Motor Corriente (1)	ACPM (2)	Gasolina Extra (3)
Ingreso al productor	1596.29	1248.19	2147.40
Transporte y/o manejo	192.00	192.00	192.00
Impuesto global	-	-	-
Impuesto a las ventas	-	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1788.29	1440.19	2339.40
Margen mayorista	148.03	112.02	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1936.32	1552.21	
Margen minorista(4)	225.27	196.95	
Perdida por Evaporación	7.75		
Transporte planta de abasto a Est. de servicio (5)			
Sobretasa	559.06	132.99	688.89

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180066 del 31 de enero de 2002 para Nariño y Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180105 del 8 de febrero de 2002 para Norte de Santander.
 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180067 del 31 de enero de 2002 para Nariño y Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180106 del 8 de febrero de 2002 para Norte de Santander.
 (3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 181543 del 23 de noviembre de 2001.
 (4) El precio de al público por galón de gasolina motor corriente y ACPM será fijado libremente por cada Distribuidor Minorista para las ciudades de San Juan de Pasto y Cúcuta.
 (5) En Nariño, será el valor correspondiente al Flete desde la ciudad de San Juan de Pasto hasta las estaciones de servicio de los diferentes Municipios. En Norte de Santander será el flete desde la planta de abasto correspondiente hasta Este valor será definido por el Comité Local de Precios del respectivo Municipio.

CALCULO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES ENERO DE 2003 PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE AGUAZUL SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA AGUAZUL		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1 621.00	1 262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1 813.00	1 454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	160.00	160.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2 165.65	1 754.10
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	8.66	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	564.32	134.19
11. Precio Máximo de Venta por Galón	2 983.90	2 105.24

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181058 de 2002
 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181057 de 2002
 (3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA SALIENDO DE PLANTA MANSILLA-PLANTA ARAUCA		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1 621.00	1 262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1 813.00	1 454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	192.65	140.10
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	320.00	320.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2 325.65	1 914.10
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	9.30	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	564.32	134.19
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3 144.54	2 265.24
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181058 de 2002		
(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181057 de 2002		
(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA SALIENDO DE PLANTA CHIMITÁ-PLANTA ARAUCA		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1 621.00	1 262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1 813.00	1 454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	172.91	124.90
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	500.00	500.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2 485.91	2 078.90
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	9.94	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)	8.00	8.00
10. Sobretasa	564.32	134.19
11. Precio Máximo de Venta por Galón	3 305.44	2 430.04
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181058 de 2002		
(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181057 de 2002		
(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

CALCULO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES 1 DE ENERO DE 2003 PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO ASIS SALIENDO DE PLANTA NEIVA- PLANTA PUERTO ASIS		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,621.00	1,262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,813.00	1,454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	330.00	330.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,299.03	1,904.02
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	9.20	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002		
(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002		
(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO ASIS SALIENDO DE LA REFINERÍA DE ORITO-PLANTA PUERTO ASIS		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,621.00	1,262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,813.00	1,454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas	90.00	90.00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2,059.03	1,664.02
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	8.24	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002		
(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002		
(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA REFINERIA DE ORITO SALIENDO DE LA MISMA REFINERIA		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	1,621.00	1,262.00
2. Tarifa estampilla de transporte	192.00	192.00
3. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1,813.00	1,454.00
4. Margen del distribuidor mayorista	156.03	120.02
5. Transporte a Plantas No Interconectadas		
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1,969.03	1,574.02
7. Margen del distribuidor minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	7.88	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002 (3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

CÁLCULO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES ENERO/2003 PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE LETICIA PRODUCTO IMPORTADO		
Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1) (Pesos por Galón)	ACPM (2) (Pesos por Galón)
1. Ingreso al Productor	2 915.49	2 887.04
4. Margen del Distribuidor Mayorista	156.03	120.02
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3 071.52	3 007.06
7. Margen del Distribuidor Minorista	237.27	208.95
8. Pérdida por evaporación	12.29	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)		
10. Sobretasa	564.32	134.19
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1192 de 2002 (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1193 de 2002 (3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio		

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

Estructura de precios de la Gasolina Motor Corriente y ACPM Zonas de frontera del departamento de La Guajira (con base en el art. 1 de la ley 681 del 9 de agosto de 2001) VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2002		
Item	Gasolina Motor Corriente (1)	ACPM (2)
Ingreso al productor	1596.29	1248.19
Transporte y/o manejo	44	44
Impuesto global	-	-
Impuesto a las ventas	-	-
Precio de venta al distr. Mayorista	1640.29	1292.19
Margen mayorista	148.03	112.02
Precio de venta en planta de abasto mayorista	1788.32	1404.21
Margen minorista	225.27	196.95
Pérdida por Evaporación	7.15	
Transporte planta de abasto a Est. de servicio ()		
Sobretasa	559.06	132.99
(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 181050 del 09 de octubre de 2002 para Guajira. (2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 181049 del 09 de octubre de 2002 para Guajira.		

COMBUSTIBLES EN ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE GASOLINA MOTOR PARA DEPARTAMENTOS DE ZONAS DE FRONTERA												
Para volúmenes superiores a los cupos asignados por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME												
Resolución No. 18 1546 del 27 de diciembre de 2002 del Ministerio de Minas y Energía												
Vigencia: 1° de enero de 2003												
Departamento	Amazonas	Arauca		Casanare	Cesar		Guajira	Nariño	Norte Stder	Putumayo		
Ciudad	Leticia	Arauca Chimitá/ La Fortuna	Arauca Mansilla	Aguazul Mansilla	Valledupar Chimitá/ La Fortuna	Valledupar Baranoa/ Galapa	Riohacha Baranoa/ Galapa	Pasto Yumbo/ MulaLó	Cúcuta Chimitá/ La Fortuna	Puerto Asís Neiva	Puerto Asís Orito	Orito
Planta de Abasto	Importación											
Ingreso al productor	2,608.47											
Transporte y/o manejo	192.00											
Impuesto global	533.84											
Impuesto a las ventas	417.36											
Precio de venta al distr. Mayorista	3,751.67											
Margen mayorista	156.03											
Transporte a plantas de abasto no intercon	0.00	500.00	320.00	160.00	72.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	90.00	0.00
Precio de venta en planta de abasto may	3,907.70	4,407.70	4,227.70	4,067.70	3,979.70	3,907.70	3,907.70	3,907.70	3,907.70	4,237.70	3,997.70	3,907.70
Margen minorista	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27	237.27
Pérdida evaporación	15.63	17.63	16.91	16.27	15.92	15.63	15.63	15.63	15.63	16.95	15.99	15.63
Sobretasa	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32	564.32
Transporte planta de abasto a estación de	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)
Precio base de venta al público	4,724.92	5,226.92	5,046.20	4,885.56	4,797.21	4,724.92	4,724.92	4,724.92	4,724.92	5,056.24	4,815.28	4,724.92

(a) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio.

ESTRUCTURA DE PRECIOS DEL ACPM PARA DEPARTAMENTOS DE ZONAS DE FRONTERA												
Para volúmenes superiores a los cupos asignados por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME												
Resolución No. 18 1547 del 27 de diciembre de 2002 del Ministerio de Minas y Energía												
Vigencia: 1° de enero de 2003												
DEPARTAMENTO	Amazonas	Arauca		Casanare	Cesar		Guajira	Nariño	Norte Stder	Putumayo		
Ciudad	Leticia	Arauca Chimitá/ La Fortuna	Arauca Mansilla	Aguazul Mansilla	Valledupar Chimitá/ La Fortuna	Valledupar Baranoa/ Galapa	Riohacha Baranoa/ Galapa	Pasto Yumbo/ MulaLó	Cúcuta Chimitá/ La Fortuna	Puerto Asís Neiva	Puerto Asís Orito	Orito
Planta de Abasto	Importación											
Ingreso al productor	2,650.33											
Transporte y/o manejo	192.00											
Impuesto global	353.82											
Impuesto a las ventas	424.05											
Precio de venta al distr. Mayorista	3,620.20											
Margen mayorista	120.02											
Transporte a plantas de abasto no intercon	0.00	500.00	320.00	160.00	72.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	90.00	0.00
Precio de venta en planta de abasto may	3,740.22	4,240.22	4,060.22	3,900.22	3,812.22	3,740.22	3,740.22	3,740.22	3,740.22	4,070.22	3,830.22	3,740.22
Margen minorista	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95	208.95
Sobretasa	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19	134.19
Transporte planta de abasto a estación de	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)	(a)
Precio base de venta al público	4,083.36	4,583.36	4,403.36	4,243.36	4,155.36	4,083.36	4,083.36	4,083.36	4,083.36	4,413.36	4,173.36	4,083.36

(a) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Resoluciones CREG 111, 083, 084 , 110 y 144 DE 1997. Resolución CREG No. 035 de 1998. Resoluciones CREG 048 y 052 de 2000. Resoluciones CREG 010, 011, 012 de 2001. Resolución CREG 044 de 2001. Resolución CREG 131 de 2001. Resolución CREG 009 de 2002 que establece los factores que permiten establecer la capacidad, en galones, de los cilindros utilizados en la distribución de GLP, de acuerdo a la fuente de producción (Refinería de Cartagena, Barrancabermeja o Apiay).

RESUMEN FACTORES GALONES /CILINDRO

CILINDRO	RESOLUCION 83/1997	RESOLUCION 10/01	RESOLUCION 44/01	RESOLUCION 009/02		
				BARRANCA	APIAY	CARTAGENA
100 LIBRAS	23.7023	21.347		21.353	22.497	22.035
80 LIBRAS			16.469	16.442	17.323	16.967
40 LIBRAS	9.4809	8.538		8.54	9.00	8.81
30 LIBRAS			7.056	7.047	7.424	7.272
20 LIBRAS	4.7405	4.269		4.271	4.499	4.407

Elaboración: UPME

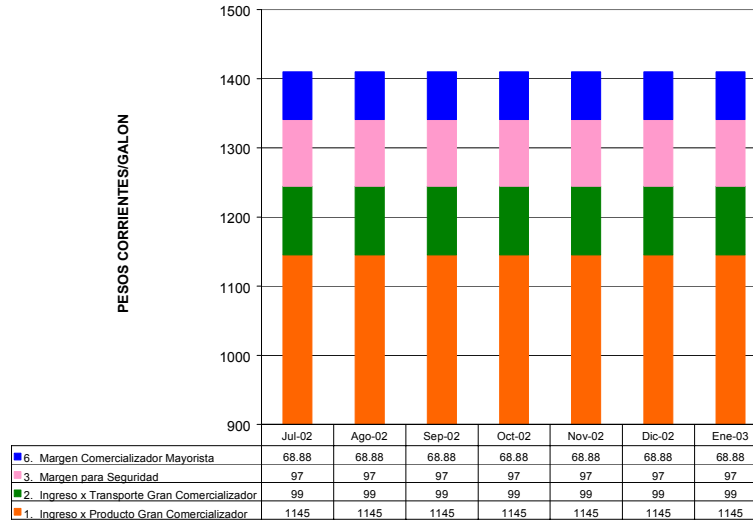
REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. Los márgenes de distribución serán fijados libremente por el distribuidor en el perímetro urbano de las localidades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Montería, Neiva, Bucaramanga, Villavicencio, Barrancabermeja y Floridablanca.

MERCADOS PERIFERICOS. Son mercados periféricos aquellos que corresponden a las localidades ubicadas en los departamentos de Vichada, Guainía, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guaviare y Vaupés, así como las localidades que no tengan acceso por carretera de los departamentos de Caquetá, Putumayo y Chocó, o que estén ubicadas en la costa del Océano Pacífico del Departamento de Cauca (Resolución CREG 088/97).

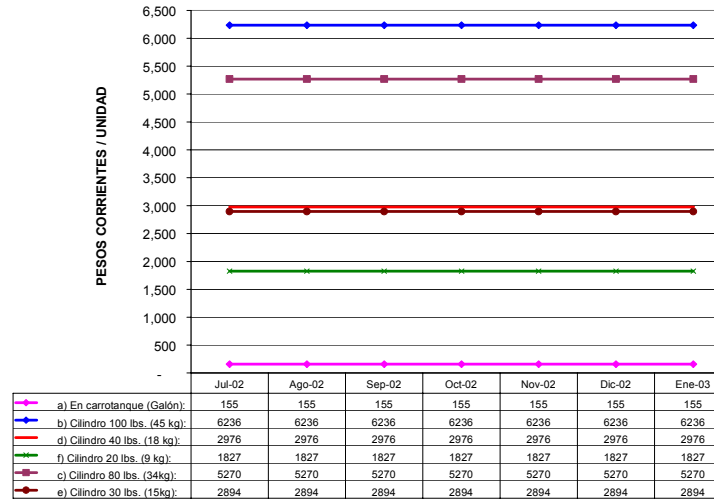
Para localidades diferentes a aquellas donde el Gran Comercializador entregue el producto (terminal de entrega de Ecopetrol), se le adicionará el costo del transporte a los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas establecidas. Ver Anexo.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO DE GLP EN PLANTA DEL COMERCIALIZADOR MAYORISTA



EVOLUCION DE MARGENES DE DISTRIBUCION DE GLP



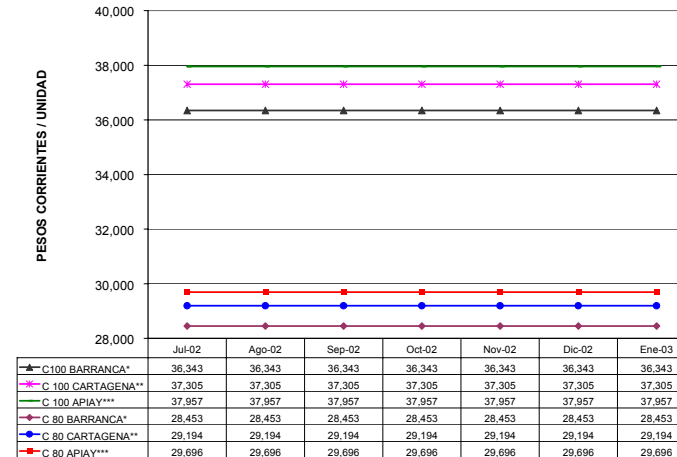
Fuente: Ecopetrol. Diario La República, 27 Febrero y 22 Marzo / 2002

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



Nota: Los valores corresponden al precio máximo al público en el área de influencia de los terminales donde Ecopetrol entrega el GLP (Mansilla, Yumbo, Puerto Salgar, Bucaramanga, Manizales, Mosquera, Cartagena, Apiay, Pereira, Barrancabermeja.

Considera además la Resolución CREG 009 de 2002 (a partir de marzo) la cual establece los factores de capacidad de acuerdo a la fuente de producción.

Fuente: Ecopetrol. Diario La República, Febrero 27 y Marzo 22 / 2002 y Resolución CREG 009 de 2002.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Gasolina de Aviación: Los precios fueron liberados y se revisan mensualmente (Res. No. 32820 de 30/Dic/91). Ley 681 de 9/Ago/01.

Bencina: Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente.

Combustoleo Barranca (CIB): Los precios se liberaron a partir de Mayo 22 de 1991 y se revisan mensualmente. A partir de Diciembre 23 de 1996 se reporta como Combustoleo-CIB.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

(Valores en Pesos/Galón a menos que se indique otra unidad)

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Gasolina de Aviación	01-Ene-03	4.916,52	0,00	702,36	5.618,88
Bencina Industrial (Orito)	01-Ene-03	2.147,40	192,00	343,58	2.682,98
Queroseno	01-Ene-03	2.320,64	192,00	371,30	2.883,94
Combustoleo Barranca (1)	01-Ene-03	1.540,81	0,00	246,53	1.787,34
Combustoleo Barranca (2)	01-Ene-03	1.574,55	0,00	251,93	1.826,48
Combustoleo Cartagena (3)	01-Ene-03	1.540,81	0,00	246,53	1.787,34
Combustoleo Cartagena (4)	01-Ene-03	1.574,55	0,00	251,93	1.826,48
Gasóleo de Apiay	01-Ene-03	1.723,00	0,00	275,68	1.998,68
Gasóleo Barranca	01-Ene-03	2.052,00	0,00	328,32	2.380,32
Crudo Castilla (5)	01-Ene-03	1.787,34	0,00	0,00	1.787,34
Crudo Castilla (6)	01-Ene-03	1.846,32	0,00	0,00	1.846,32
Crudo Castilla (7)	01-Ene-03	1.846,32	0,00	0,00	1.846,32
Crudo Castilla (8)	01-Ene-03	1.787,34	0,00	0,00	1.787,34

Fuente: Ecopetrol.

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

(1) Para los combustibles este precio corresponde al precio en refinería para entrega a carrotanques con pago de contado. (2) Corresponde al precio en la refinería de Barranca para entrega a carrotanques con pago a 30 días (3) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotanques con pago de contado (4) Corresponde al precio en la refinería de Cartagena para entrega a carrotanques con pago a 30 días. (5) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (6) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, pago anticipado y puesto en Campo Castilla. (7) Precio para retiros superiores a 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla. (8) Precio para retiros entre 2.000 y 30.000 Gls/día, crédito a 30 días y puesto en Campo Castilla.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Turbocombustible: Los precios con la resolución N. 32820 de Diciembre 30 de 1991 fueron liberados y se revisan mensualmente. Posteriormente, conforme a la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a partir de Marzo 10 de 2001 los precios de venta al Distribuidor Mayorista de Jet-Kero o Turbocombustible, en las ciudades distintas a Leticia y San Andrés Islas, serán el resultado de:

$PVM = IP + TI + IVA$ Donde:

IP = Es el ingreso al productor en puerta de refinería, entendido como el precio FOB Cartagena, equivalente al promedio Platt's USGULF COAST WB(low) de las cotizaciones del Índice Jet 54 USGC, tomando como referencia los 25 días anteriores a la fecha de cálculo.

TI = Valor de transporte a través del sistema de poliductos que se establece para cada planta de abasto en la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

Res No. 18-1220 de Septiembre 28 de 2001.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO

(Valores en Dólares/Galón a menos que se indique otra unidad)

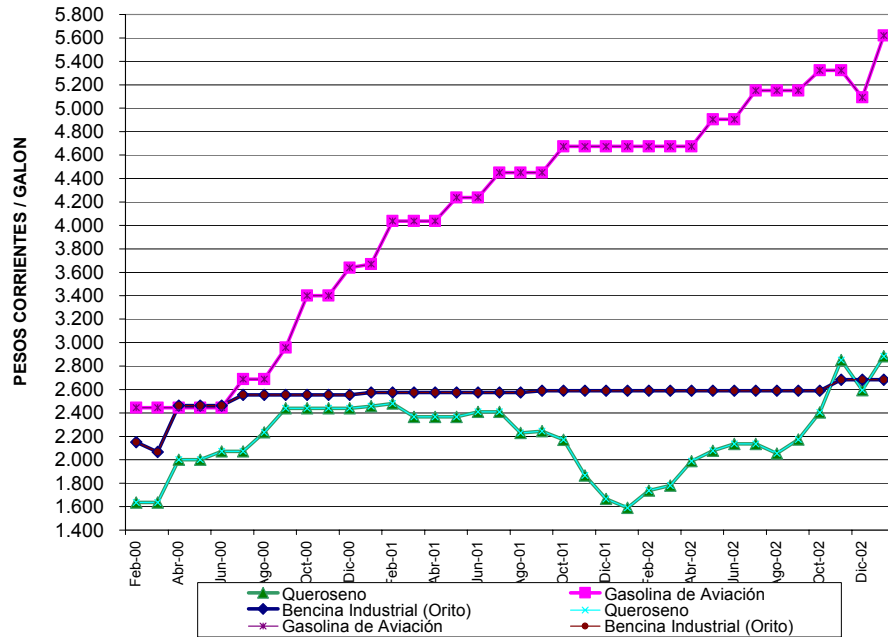
Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Turbocombustible (1)					
Bucaramanga	01-Ene-03	0,7936		0,1270	0,9206
Salgar	01-Ene-03	0,7936	0,0450	0,1270	0,9656
Bogotá	01-Ene-03	0,7936	0,0295	0,1270	0,9501
Medellín	01-Ene-03	0,7936	0,0638	0,1270	0,9844
Cartago	01-Ene-03	0,7936	0,0419	0,1270	0,9625
Yumbo	01-Ene-03	0,7936	0,0669	0,1270	0,9875
Yumbo-Odeca	01-Ene-03	0,7936	0,0776	0,1270	0,9982
Baranoa (Barranquilla)	01-Ene-03	0,7936	0,0779	0,1270	0,9985
Turbocombustible (2)	02-Ene-01	0,9210	0,0000	0,0000	0,9210
Turbocombustible (3)	01-Ene-03	0,8960	0,1060	0,1430	1,1450
Turbocombustible (4)	01-Ene-03	0,8250	0,2200	0,1320	1,1770

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

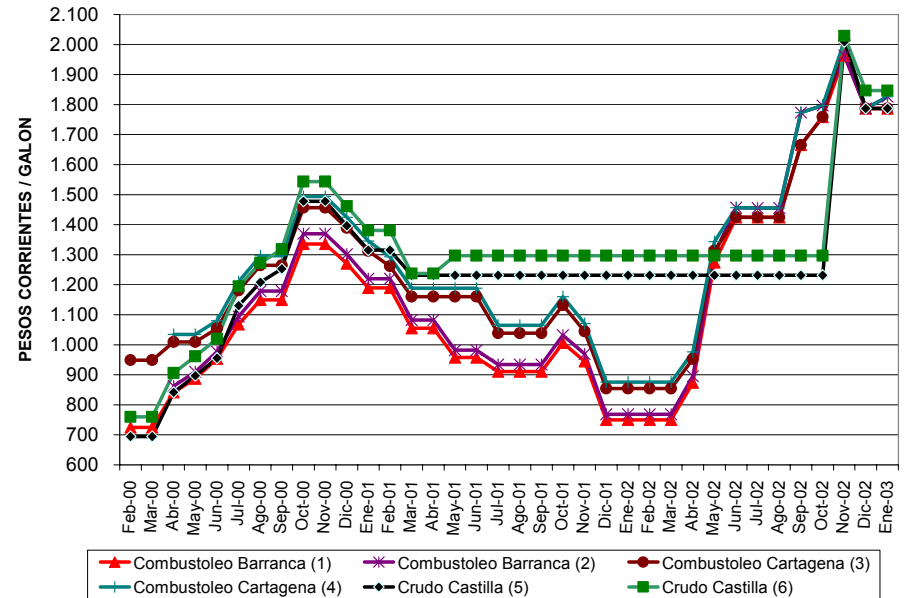
(1) Precio en Otras Plantas de Abasto diferentes a Leticia, Arauca y San Andrés (2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS

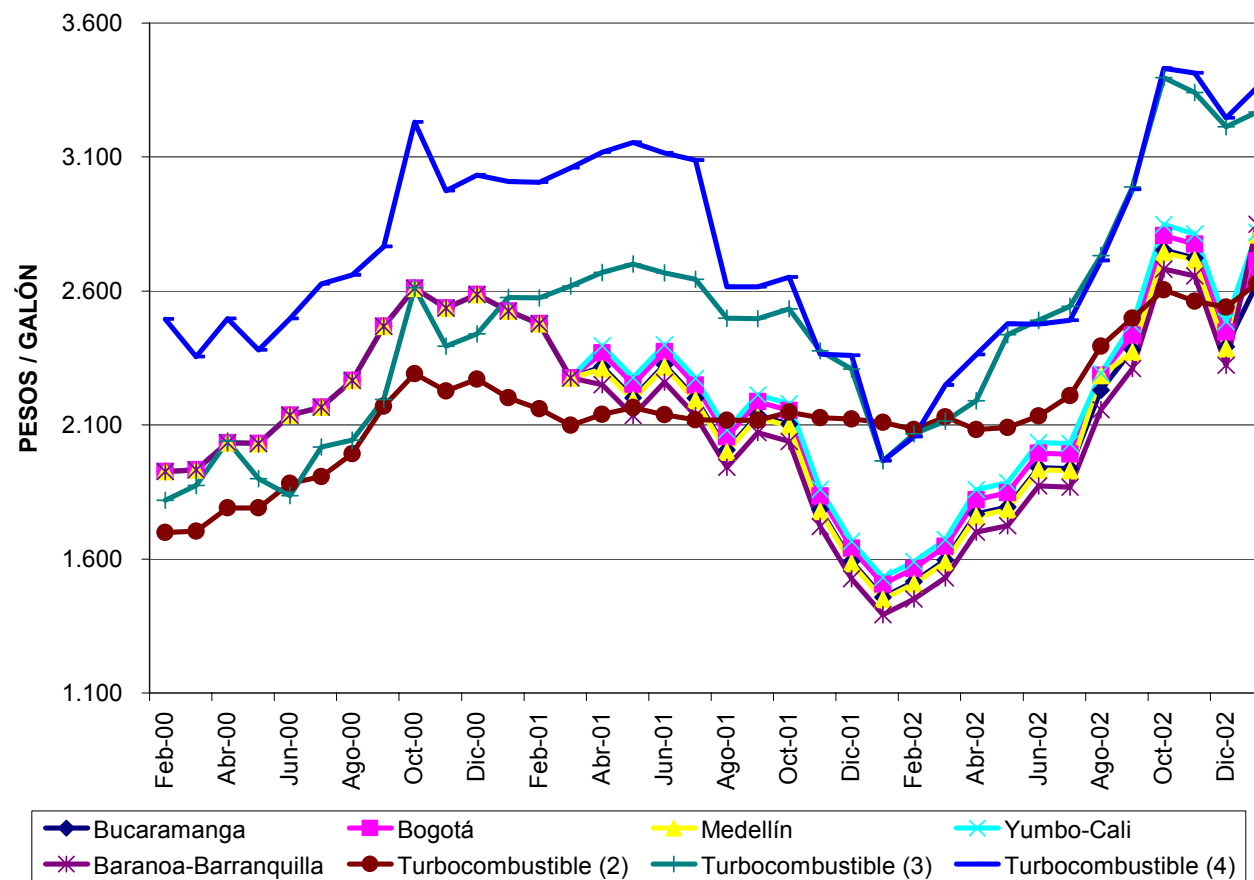


EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS



OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

PRECIOS DE TURBOCOMBUSTIBLE



(2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

ANOTACIONES

MARCO LEGAL

- Para el mes $m =$ Diciembre de 2002, las tarifas aplicables en Bogotá, fueron aquellas resultantes al aplicar la resolución CREG -007/00, de acuerdo con la comunicación de Gas Natural S.A. E.S.P, Numero 1000-023-00. Resolución Creg 025 de 2001 Por la cual se recalcula el promedio máximo unitario de distribución (Dt) aprobado a la empresa Gas Natural S.A. E.S.P. Resolución Creg 044 de 2002 por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Gas Natural S.A. E.S.P., contra la Resolución Creg 025 de 2001.

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL

1. El artículo 5° de la Resolución CREG 007 de 2000 definió la siguiente fórmula general para el cálculo de las tarifas:

Gm	:	Costo promedio máximo unitario en \$/ m ³ para compras de gas natural en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m.	
Tm	:	Costo promedio máximo unitario en \$/ m ³ de transporte de gas en el Sistema Nacional de Transporte aplicable al mes m.	
Dm	:	Cargo máximo unitario en \$/ m ³ permitido al Distribuidor por uso de la red aplicable al mes m.	
Sm	:	Cargo o margen máximo unitario de comercialización en \$/ m ³ aplicable al mes m.	
Msm	:	Cargo máximo unitario en \$/m ³ aplicable a los usuarios regulados en el mes m.	Msm = Gm + Tm + Dm + Sm

2. El cargo máximo de distribución (Dt) para Gas Natural S.A. E.S.P. a partir de la expedición de la Resolución Creg 044/2002 es 210.03 \$/m³. (El Dt es igual al Dm).
3. Las Resoluciones CREG 124 de 1996 y CREG 015 de 1997, establecieron los porcentajes de subsidios y contribuciones a otorgar a los usuarios conectados a la red de la Empresa.
4. El costo promedio unitario estimado para compras de gas (Ge), el costo promedio unitario estimado para transporte de gas (Te), el valor calculado para el cargo variable de distribución, el cargo fijo y el margen máximo de comercialización (Sm), se muestran a continuación:

Costo promedio unitario para compras de gas: Ge = 0.045514 US\$/m³ Costo promedio unitario para transporte de gas: Te = 0.055057 US\$/m³
Margen máximo de comercialización: Sm = 6.42 \$/m³

5. Según la Resolución CREG 018 de 2000, el Ge y Te se convertirán a \$/m³ con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Bancaria del día 15 del mes m (En este caso 15 de Diciembre). **TRM 15/12/2002 = \$ 2,808.16/ US\$**
6. La fórmula del cargo variable = $Ge \cdot TRM + Te \cdot TRM + (1 - \alpha) \cdot Dm + Sm$

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL APLICADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002

Componente	Valor (\$/m3)
Gm	127.81
Tm	154.61
Dm	210.03
Sm	6.42
<i>Msm</i>	498.87

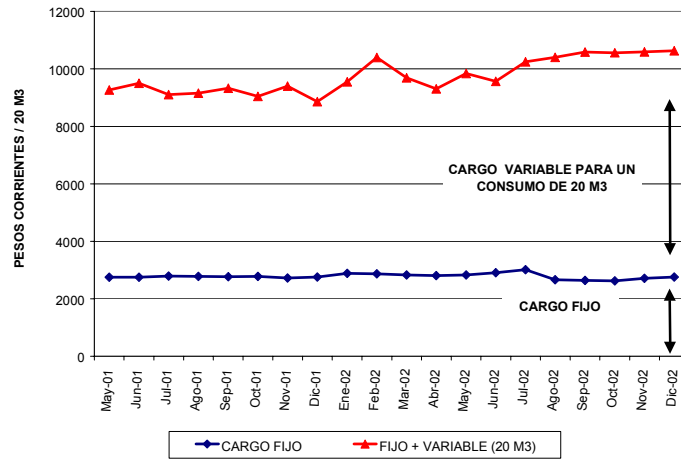
Fuente: Gas Natural E.S.P

Estrato / Categoría	Cargo por Consumo								
	Cargo Fijo			Consumo básico 0-20 m3			Consumo mayor a 20 m3		
	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
1	2,756.70	-	2,756.70	393.85	(196.93)	196.92	393.85	-	393.85
2	2,756.70	-	2,756.70	393.85	(157.54)	236.31	393.85	-	393.85
3	2,756.70	-	2,756.70	393.85	-	393.85	393.85	-	393.85
4	2,756.70	-	2,756.70	393.85	-	393.85	393.85	-	393.85
5	2,756.70	551.34	3,308.04	393.85	78.77	472.62	393.85	78.77	472.62
6	2,756.70	551.34	3,308.04	393.85	78.77	472.62	393.85	78.77	472.62

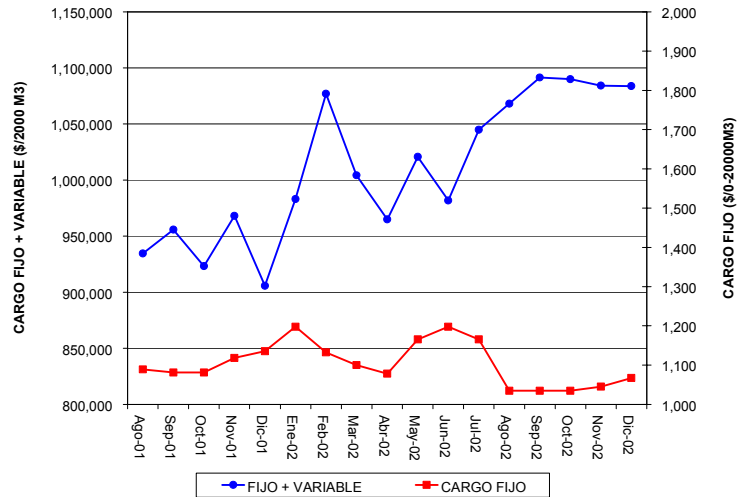
	Cargo Fijo			Cargo por Consumo		
	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar	Valor	(Subsidio) / Contribución	Valor a Facturar
0-20,000 m3	980.00	87.22	1,067.22	497.08	44.24	541.32
20,000-50,000 m3	21,410.00	1,905.49	23,315.49	486.16	43.27	529.43
> 50,000 m3	36,140.00	3,216.46	39,356.46	481.40	42.84	524.24

GAS NATURAL PARA USO EN BOGOTA

**TARIFAS DE GAS NATURAL PARA UN CONSUMO DE 20 M3. ESTRATO 3 Y 4
(LIBRE DE SUBSIDIOS)**



**TARIFAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS NO REGULADOS (\$/M3)
CONSUMO DE 2000 M3**



GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

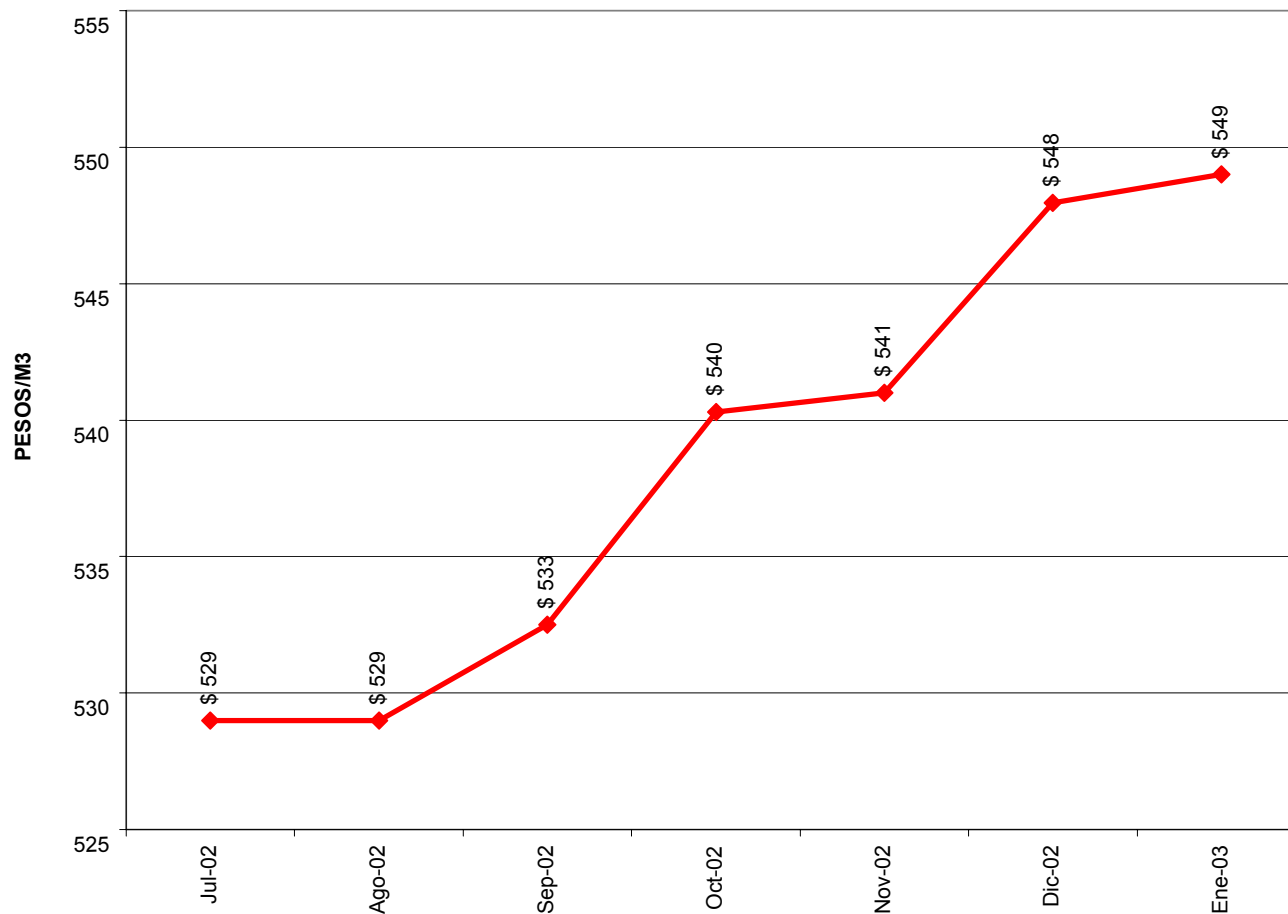
Desde Septiembre 5 de 1995 hasta Abril 14 de 2000 : Resolución Minminas N. 8-2035 de Agosto 25 de 1995. “El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio de un galón de gasolina motor corriente en la ciudad de Barrancabermeja, sin incluir ningún tipo de sobretasa ni sobre costo por localización geográfica. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes agregados de las empresas distribuidoras con concesión de gasoductos urbanos y de los distribuidores minoristas”.

Desde Abril 14 de 2000 hasta Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0372 de Abril 14 de 2000. ““El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio máximo de un galón de gasolina motor corriente para las zonas donde opera el régimen de Libertad Regulada, incluida la sobretasa que se encuentre vigente en cada mes. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes correspondientes a los distribuidores mayoristas y minoristas y demás agentes que intervengan en la cadena de distribución del GNVC.

Desde Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0296 de Marzo 5 de 2001. “ Los precios a los usuarios finales del GNCV se determinarán libremente. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía retomará el control de precios cuando se presenten abusos con los consumidores, indebida discriminación con otros comercializadores de GNCV y, en general, prácticas contrarias a la libre competencia entre todos los oferentes del servicio, de acuerdo con el concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio”. “Los comercializadores divulgarán periódicamente los precios al público, señalando los componentes de los diferentes cargos del mismo. Para tal fin publicarán avisos mensuales en un diario de amplia circulación en la zona en donde ofrezcan o pretendan ofrecer el suministro; igual información estará siempre disponible en los boletines de información que cada empresa tenga. En todo caso, una copia de todo lo anterior será suministrada gratuitamente a quien lo solicite.”

GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA

PRECIOS DE GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA



Fuente: Gas Natural ESP. Incluye aclaraciones hechas por Gas Natural al precio de venta presentado en el pasado boletín. Canasta Energética, Juan Saucedo
Corresponde a gas del Norte del País con un poder calorífico promedio de 1000 Btu / pie 3.
Nota: Los valores presentados en la gráfica corresponden a Gas Natural de 1000 Btus por pie cúbico.

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Resolución 039 de Julio 10 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía (Guajira).

Resolución 061 de Junio de 1983 del Ministerio de Minas y Energía. (Gas descubierto a partir de esta fecha).

Resolución CREG 057 de 1996. Resolución N. 023 de Abril de 2000.

RESOLUCION CREG 018 DEL 25 DE ABRIL DE 2002; RESOLUCIÓN CREG 050 DEL 11 JULIO DE 2002

DEFINICIONES:

Región oriental: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al este de la cordillera oriental.

Región Pacífica: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al oeste de la cordillera occidental.

Región Costa Afuera: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra en yacimientos que no esten ubicados en la plataforma continental, exceptuando el yacimiento que explotan conjuntamente Ecopetrol y Texas Petroleum Company en La Guajira.

Costa Norte y Valle del Magdalena: Se entiende como una sola región con el fin de fijar el precio en boca de pozo del gas natural descubierto en estas regiones.

ANOTACIONES.

- Para efectos de los calculos aquí mostrados se asume que un pie cúbico de gas natural equivale a 1000 BTU.
- Los precios señalados en las tablas para el gas en Boca de Pozo y regidos por la resolución 061 de 1983 se modificarán semestralmente a partir de Enero de 1984.
- Aunque las tablas presentan cifras en Pesos Colombianos, la resolución 061 de 1983 autoriza el pago en moneda extranjera hasta un máximo del 75% del precio del gas natural no asociado que sea procesado y utilizado en el País y que provenga de yacimientos de campos que se descubran a partir de Julio de 1983.
- Para la estimación de precios del gas en troncal se incluyó el costo de transporte del campo Opón a Barranca, tal como lo establece la resolución 101 de Septiembre 4 de 1998. (US97\$ 0.2647KPC).
- **Para el calculo del precio en la Guajira, se toma un promedio ponderado del precio de resolución, ya que no cubre un semestre corrido de un mismo año.**
- Para el gas de la Guajira, durante todo el periodo de análisis se aplica la Resolución N. 039 de 1975, tal y como se establece en la resolución CREG 023 de Abril del 2000.
- Las estimaciones parten de considerar una inflación nominal del Dólar Americano de 2,0% año.
- Las tablas representan precios expresados en dólares de Diciembre de 2001, pasados a pesos con la tasa representativa promedio del mes que se especifica en las mismas. Por tanto, es necesario aclarar que los precios en Boca de Pozo según resoluciones 039, 061 y 057, vigentes para el segundo semestre del 2002 son: (US\$/MBTU) **Res. 039 US\$MBTU = 1.30148** (Valor DEFINITIVO desde Agosto 10/02 - Hasta Febrero 9/03 ECOPEPETROL), **Res. 061 (GN No Asociado Costa Norte y Valle Medio Magdalena) US\$MBTU= 1.790** (Valor definitivo I sem-2003), **Res. 061 (GN No Asociado Región Oriental y Costa Afuera) US\$/MBTU= 1.981** (Valor definitivo I sem-2003), **Res.057 US\$/MBTU= 1.93** (Valor definitivo I sem 2003) respectivamente, expresadas en dólares corrientes. (Datos suministrados por Ecopetrol), **Res. 018 US\$/MBTU= 1.40** (Capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al Sistema Nacional de Transporte, es inferior o igual a 180 MPD)

GAS NATURAL

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE DICIEMBRE 2002 / KPC

Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO MEDIO

TASA DE CAMBIO = \$2814.19/DÓLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoa	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002.2	4668.05	3863.55	4274.06	2137.03	5510.59	2957.81	3451.43	3862.24
2003.1	5695.06	4890.56	5464.57	2732.29	5278.59	2875.54	4077.93	3824.00
2003.2	4376.78	3572.27	3991.56	1995.78	4799.19	2774.23	3315.55	3786.13
2004.1	4341.41	3536.90	3952.04	1976.02	4568.26	2746.49	3090.44	3748.65
2004.2	4073.59	3269.08	3652.78	1826.39	4322.08	2691.20	2911.56	3711.53
2005.1	4041.22	3236.72	3616.62	1808.31	3868.39	2573.16	2835.68	4147.03
2005.2	3857.03	3052.53	3410.81	1705.40	3837.30	2511.47	2710.70	4105.97

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE DICIEMBRE 2002 / KPC

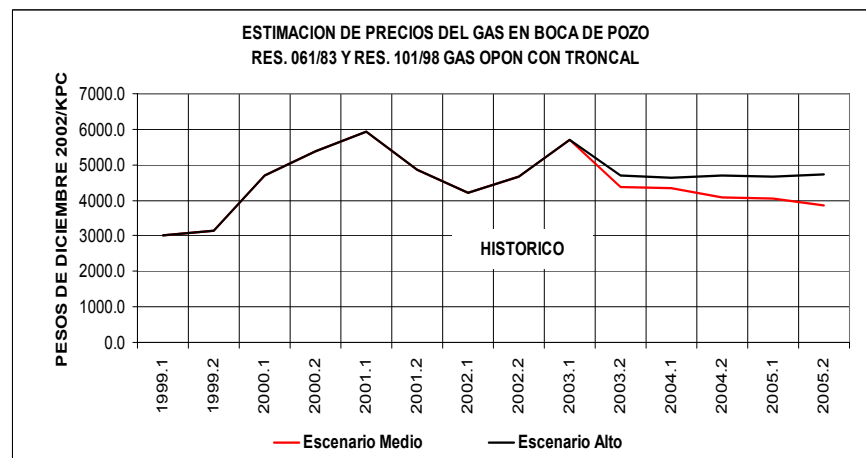
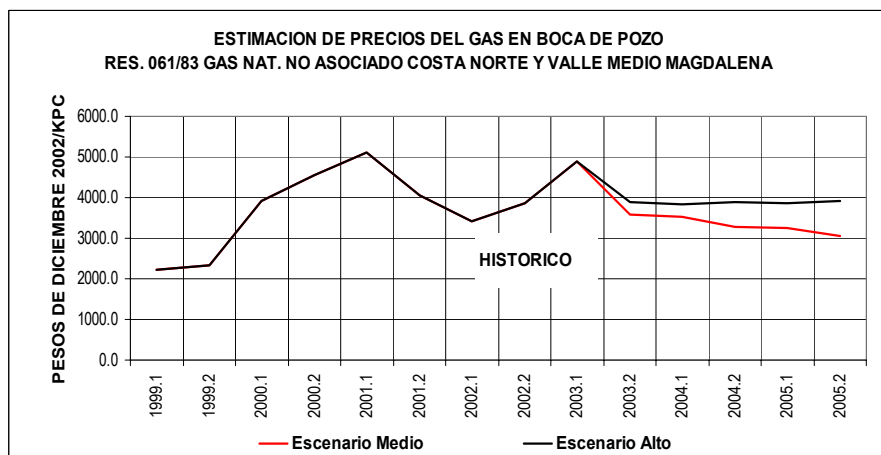
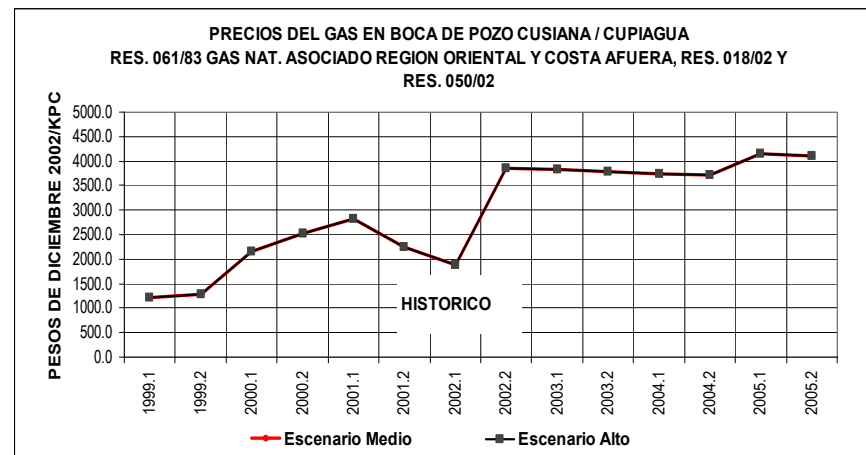
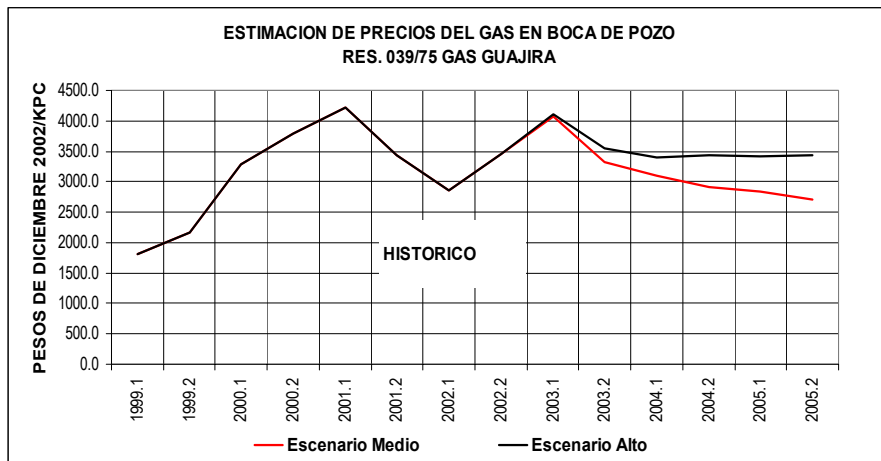
Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

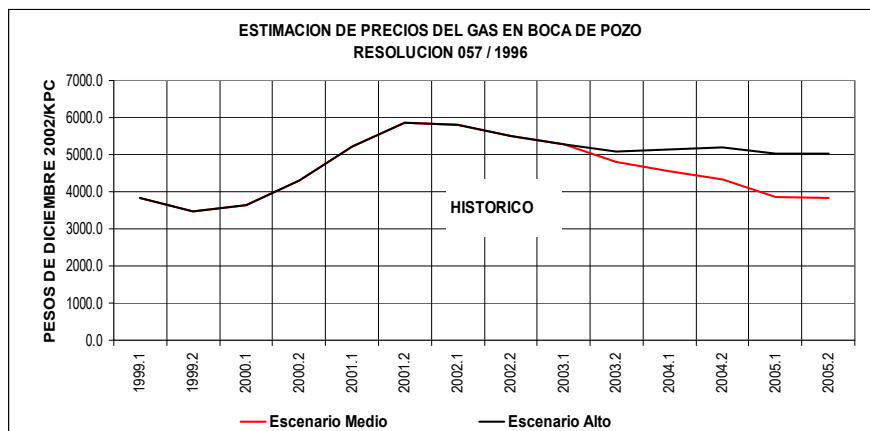
ESCENARIO ALTO

TASA DE CAMBIO = \$2814.19/DÓLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoa	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002.2	4668.05	3863.55	4274.06	2137.03	5509.74	2957.81	3451.43	3862.24
2003.1	5695.06	4890.56	5464.57	2732.29	5278.59	2875.54	4116.22	3824.00
2003.2	4686.24	3881.73	4337.34	2168.67	5081.74	2803.70	3550.56	3786.13
2004.1	4647.80	3843.30	4294.40	2147.20	5127.78	2804.84	3401.01	3748.65
2004.2	4703.17	3898.67	4356.26	2178.13	5183.22	2808.93	3426.84	3711.53
2005.1	4664.57	3860.07	4313.13	2156.57	5025.12	2749.09	3416.07	4147.03
2005.2	4721.97	3917.47	4377.27	2188.64	5034.79	2739.70	3443.15	4105.97

GAS NATURAL





- Para el ejercicio de proyección (II Sem. 2002 - II Sem 2005) del precio del Gas de Cusiana/Cupiagua realizado por la UPME, se aplicó la Resolución Creg 018/2002 y la Resolución Creg 050/2002:
 - Precio máximo regulado US\$1.40/MBTU si la capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al SNT es inferior a 180 MPCD. Actualización semestral conforme a lo estipulado en el Art. 2° de la resolución 018/02 y el Art. 1° de la Resolución 050/02.
 - Un precio sin sujeción a tope máximo si la capacidad de las instalaciones para el tratamiento del gas asociado que permita inyectarlo al SNT, es superior a 180 MPCD.
- Es necesario considerar que a partir del 2005 el gas no estará sujeto a tope alguno.

ESCENARIOS PRECIOS DE WTI Y FUEL OIL DE EXPORTACION

ESCENARIO MEDIO (Línea Roja o Inferior): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI del año 2003 a 2005 un escenario de precios acordado con Ecopetrol.

ESCENARIO ALTO (Línea Negra o Superior): Del año 2003 al 2005 las variaciones anuales del escenario alto (AEO High) del Departamento de Energía de los Estados Unidos DOE, del mes de Noviembre/2001.

Escenarios del Boletín Diciembre 2002 vs Escenarios Boletín de Noviembre 2002

En esta oportunidad los escenarios de precios de Fuel Oil consideraron los verdaderos valores promedio del Fuel Oil de Exportación registrados por Ecopetrol hasta el mes de Diciembre de 2002. Los escenarios de precios para el crudo WTI consideraron los valores promedio hasta Diciembre/02.

El **ESCENARIO MEDIO** considera que en el periodo 2003 - 2005 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 22.17 US\$/BL.

El **ESCENARIO ALTO** considera que en el periodo 2003 - 2005 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 26.07 US\$/BL.

NOTA: COMPORTAMIENTO PRECIO DEL CRUDO →
LOS SUCESOS QUE MOTIVARON LAS FLUCTUACIONES EN EL PRECIO DEL CRUDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, FUERON:

- a. Tensión por el posible ataque de Estados Unidos a Irak.
- b. Descenso en el nivel de exportaciones de crudo provenientes de Venezuela, motivado por el conflicto interno en ese país.
- c. Descenso en el nivel de los inventarios de crudo de las refinerías de Estados Unidos.
- d. Anuncio de Corea del Norte de reactivar una planta de energía nuclear.

VER EN LA HOJA SIGUIENTE CON MAYOR DETALLE LOS ASPECTOS QUE INFLUYERON EN EL COMPORTAMIENTO DEL PRECIO DEL CRUDO EN EL ÚLTIMO MES

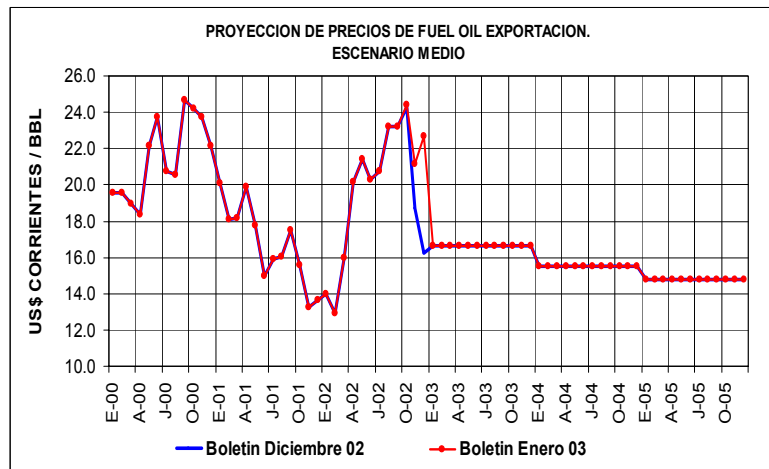
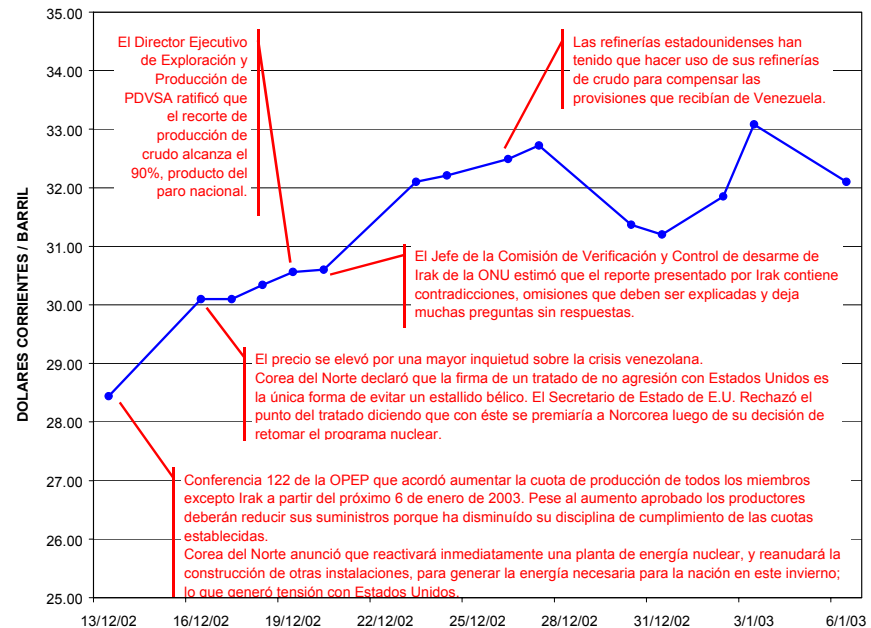
En la siguiente página se muestran gráficamente las diferencias entre los escenarios de precio de WTI y Fuel Oil contemplados en el presente boletín, frente a los considerados en el boletín del mes de Diciembre de 2002.

GAS NATURAL

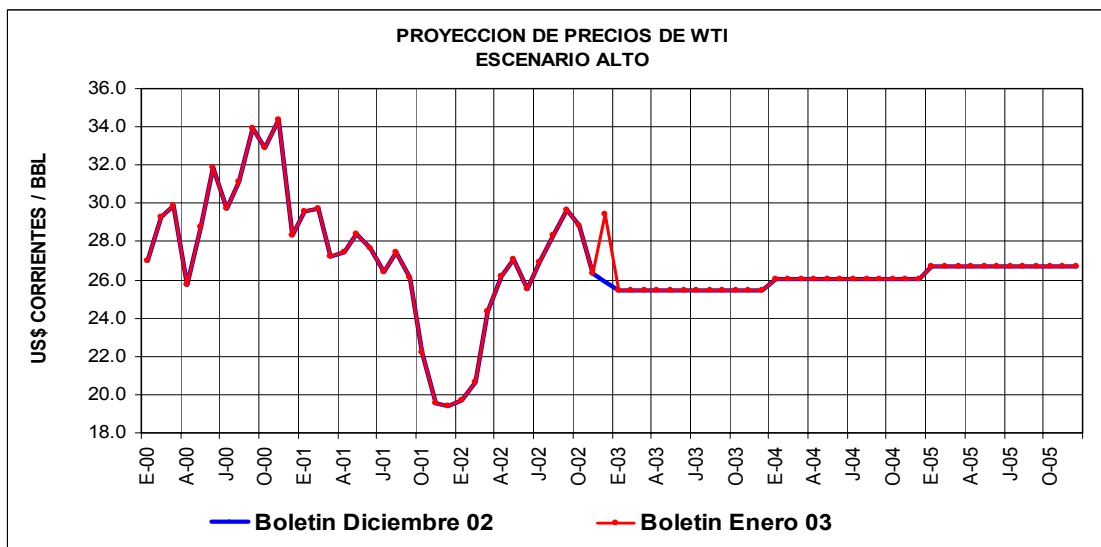
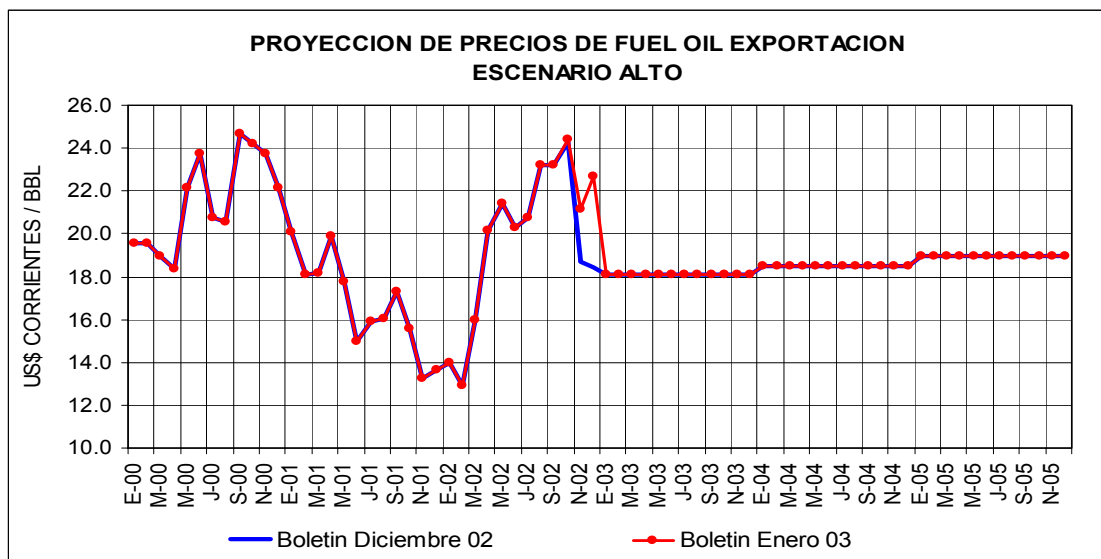
COMPORTAMIENTO PRECIO CRUDO DICIEMBRE 1 AL 13 DE 2002



COMPORTAMIENTO PRECIO CRUDO DICIEMBRE 13 A 31 DE 2002



GAS NATURAL



TRANSPORTE GAS NATURAL

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Ley 142 y decretos 1524 y 2253 de 1994. Resolución CREG N. 017 de Junio 13 de 1995. Resoluciones CREG 056 y 057 de 1996. **La Resolución N. 018 del 20 de Febrero del 2001 ya se consideró en el ejercicio de proyección para las tarifas correspondientes al sistema de Promigas en la Costa Atlántica.**

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES:

Está compuesto por el sistema de transporte de la Costa Atlántica, el sistema de transporte del Centro y el sistema de transporte del Interior. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA COSTA ATLANTICA** lo conforman el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Guajira, Córdoba, Sucre y otros existentes en la región de la Costa Atlántica, con las puertas de ciudad localizadas en Riohacha, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Sincelejo y Montería incluyendo las conexiones de otros campos y los subsistemas que se conecten a esta troncal. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DEL CENTRO** está conformado por el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Guajira con la puerta de ciudad de Barrancabermeja (Santander) y los subsistemas que se conecten a esta troncal. El **SISTEMA DE TRANSPORTE DEL INTERIOR** está compuesto por el sistema troncal que vincula la conexión de los campos de gas de Casanare, Meta, Huila, Santander y otros existentes en el interior del país con las puertas de ciudad definidas en la Nota N.1 y los subsistemas que se conecten a esta troncal. Los sistemas de transporte del interior, centro y Costa Atlántica se muestran en la Gráfica No.1.

Nota N.1: **Santander:** Barrancabermeja, Sabana de Torres, Bucaramanga, Lebrija, Girón, Floridablanca, Piedecuesta, Puerto Parra, Sebastopol, La Belleza, Florián, Albania **Cundinamarca:** Puerto Salgar, Ricaurte, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía, Guatancuy, Ubate, Cucunubá, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Chipaque, Une, Cáqueza, Quetame, Guayabetal, Fosca, Soacha, Bogotá. **Valle del Cauca:** Cartago, Ansermanuevo, Obando, La Victoria, La Unión, Zarzal, Roldanillo, Caicedonia, Sevilla, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, BugaGuacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera, Florida, Yumbo, Cali, Jamundí. **Antioquia:** Puerto Berrio, Maceo, Caracolí, Yolombó, San Roque, Cisneros, Santo Domingo, Don Matias, Concepción, Guarne, Rionegro, Barbosa, Girardot, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta, Caldas. **Boyacá:** Puerto Serviez, Vasconia, PuertoBoyacá, Tunungua, Briceño, Chiquinquirá, Caldas, Belén, Cerinza, Combita, Cucaita, Duitama, Nobsa, Paipa, Sáchica, Samacá, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Sora, Sutamarchan, Tunja, Tuta, Villa de Leyva, Oicatá. **Tolima:** Honda, Mariquita, Guayabal, Lérída, Líbano, Tierra Adentro, Ambalema, La Sierra, Venadillo, Alvarado, Piedras, Doima, Ibagué, Flandes, Gualanday, Chicoral, Espinal, Guamo, Saldaña, Ortega, Natagaima, Fresno, Herveo **Caldas:** La Dorada, Victoria, Manzanares, Manizales, Neira, Villamari, Chinchiná, Palestina. **Quindío:** Filandia, Salento Circasia, Montenegro, Quimbaya, Calarcá, Armenia, La Tebadía **Huila:** Aipe, Neiva **Casanare:** Tauramena, Monterrey, Aguazul, Yopal, Morichal, Cusiana. **Risaralda:** Marsella, Santa Rosa de Cabal, Dos Quebradas, Pereira, La Virginia, Balboa, La Celia **Meta:** Acacías, Restrepo, Cumaral, Villavicencio, Apiay

DEFINICIONES.

Un **SISTEMA TRONCAL DE TRANSPORTE** es una red de gasoductos que transporta grandes volúmenes de gas combustible y vincula la conexión de los campos productores con un subsistema de transporte, con una puerta de ciudad, con la conexión de un usuario, o con un sistema de distribución. Un **SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** es una red de gasoductos con ramales asociados que se conecta a una troncal y transporta gas combustible hasta sitios denominados “puerta de ciudad”, hasta la conexión de un usuario, o hasta un sistema de distribución.

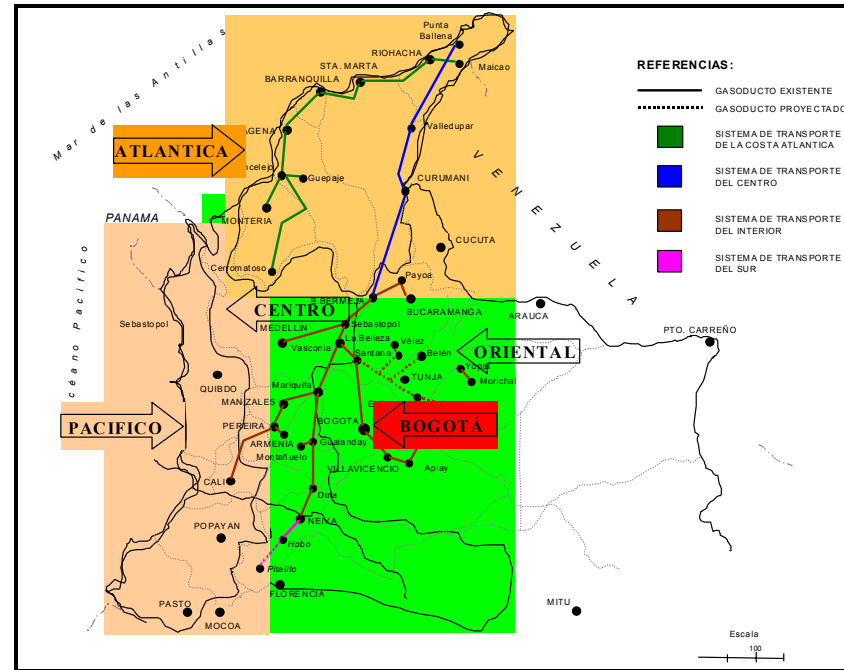
CARGOS POR USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL INTERIOR. Es un esquema de cargos por entrada y salida que refleja el costo de transportar gas combustible en el sistema de transporte del interior mediante el siguiente procedimiento: 1. El nodo de Vasconia es el centro de referencia para las transacciones de gas. 2. Los productores pagan el transporte desde su nodo de entrada hasta el centro de referencia y todas las transacciones de gas se efectúen con relación a este centro. Este cargo se denomina “cargo de entrada” y refleja el costo económico de transportar gas desde el nodo de entrada hasta el centro de referencia. 3. Los consumidores pagan el transporte desde el centro de referencia hasta su respectivo nodo de salida. Este cargo se denomina “cargo de salida” y refleja el costo económico de transportar gas desde el centro de referencia hasta el nodo de salida asociado con cada consumidor. 4. Se establecen como nodos de entrada del sistema de transporte de gas natural del interior a Barrancabermeja, Cusiana, Apiay y Neiva. 5. Se establecen como nodos de salida del sistema de transporte de gas natural del interior del país a Barrancabermeja, Sebastopol, Medellín, Bucaramanga, Vasconia, Mariquita, Chinchiná, Villavicencio, Cali, La Belleza, Bogotá, Cusiana y Neiva.

TRANSPORTE GAS NATURAL

REMUNERACION POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Las empresas transportadoras se remunerarán mediante **cargos por conexión y cargos por uso**, los cuales distinguen entre capacidad y volumen. Igualmente se establece un **cargo por volumen** para remuneración de los servicios de administración, compresión y medición al usuario. El principio básico que guía la determinación de la estructura de los cargos por uso del sistema de transporte del interior, se refiere a que los cargos deben reflejar la contribución relativa de los usuarios a los costos de la red. La mayor parte de los costos de transporte de gas reflejan el uso de la capacidad de transporte requerida, la cual a su vez depende, en gran medida, de los flujos transportados durante las estaciones del año con alta demanda de gas para generación termoeléctrica. Adicionalmente existen otros costos asociados con los volúmenes transportados, como son los costos de operación y mantenimiento del sistema. En consecuencia, existe un cargo por capacidad de transporte requerida y un cargo por volumen transportado. En el caso del Sistema de Transporte del Interior se utilizó como cargo de capacidad el asociado a la inversión en los gasoductos y como cargo volumétrico el correspondiente a los costos variables de operación y mantenimiento. Adicionalmente, además de los cargos por capacidad y por volumen se consideró necesario un cargo adicional con el fin de cubrir costos de administración general, compresión y medición, incluyendo aquellos ajustes que se requieran para hacer viable la operación general del transporte. Por último, este sistema incluye el denominado **Cargo por Estampilla**, en forma gradual, tal y como lo establece la resolución CREG 017 de 1995 para el gas efectivamente transportado.

Gráfica N.1



TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DEL INTERIOR

Resoluciones CREG Nos. 017/95 , 056, 057 de 1996 y la Resolución CREG 016 de 2001 que aplica para el gasoducto Payoa - Bucaramanga.

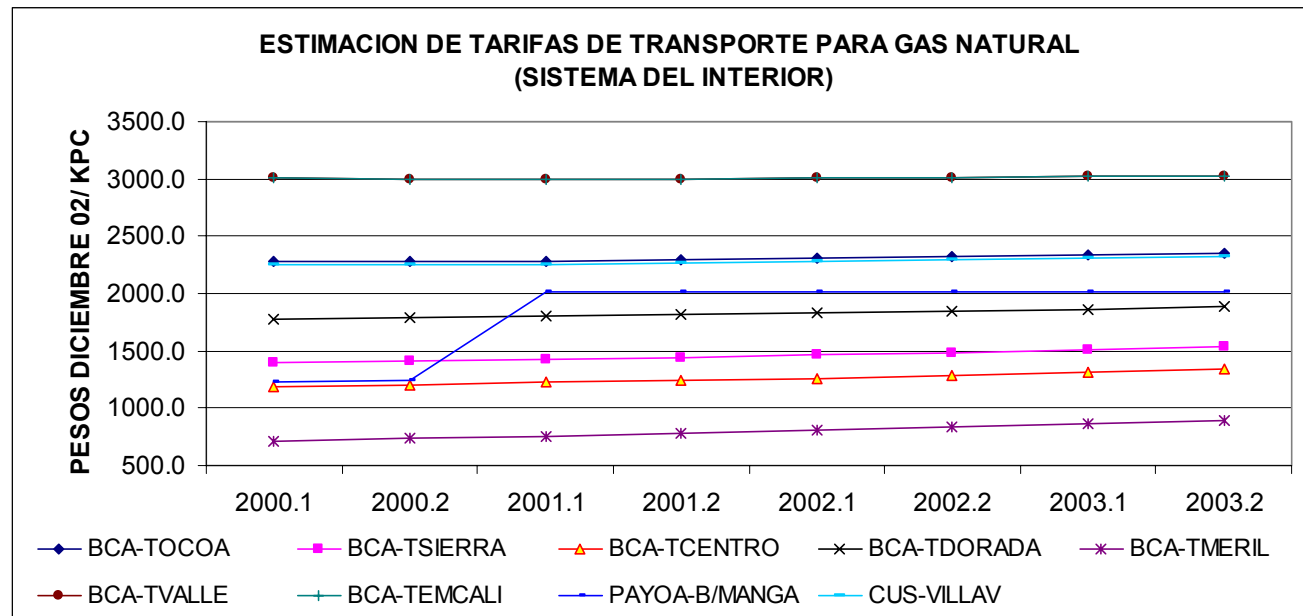
TRANSPORTE

SISTEMA DEL INTERIOR (\$ DE NOVIEMBRE DE 2002/KPC)

	BCA-TOCOA	BCA-TSIERRA	BCA-TCENTRO	BCA-TDORADA	BCA-TMERIL	BCA-TVALLE	BCA-TEMCALI	PAYOA-B/MANGA	CUS-VILLAV
2000.1	2275.6	1400.4	1189.9	1781.6	713.0	3006.9	3006.9	1227.7	2246.2
2000.2	2278.8	1413.8	1205.7	1790.5	734.4	3001.6	3001.6	1243.1	2249.7
2001.1	2283.5	1428.5	1222.8	1800.9	756.9	2997.9	2997.9	2012.7	2254.7
2001.2	2289.8	1444.5	1241.2	1812.7	780.6	2996.1	2996.1	2012.7	2261.4
2002.1	2303.0	1465.4	1263.8	1830.2	807.5	3002.9	3002.9	2012.7	2274.8
2002.2	2316.2	1486.0	1286.3	1847.6	834.0	3009.8	3009.8	2012.7	2288.2
2003.1	2330.9	1508.1	1310.2	1866.5	861.9	3018.4	3018.4	2012.7	2303.2
2003.2	2347.2	1531.7	1335.5	1886.9	891.1	3028.7	3028.7	2012.7	2319.8

Nota: Para el gasoducto Payoa - Bucaramanga, se aplica la pareja de cargos 50%/50% .

Nota: Todos los valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2001 / KPC. Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental) , ni la cuota de fomento (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. Ley 401/97 Artículo 15).



TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DE LA COSTA ATLANTICA (PROMIGAS)

APLICA LA RESOLUCION CREG 014 DE 2002, QUE RESOLVIO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RES.CREG 018/01.

PAREJAS DE CARGOS (%FIJOS-%VARIABLES). Ejemplo (20-80) = 20% fijos – 80% Variables

Valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2000 / KPC transportado.

BALLENA - BARRANQUILLA

VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2002

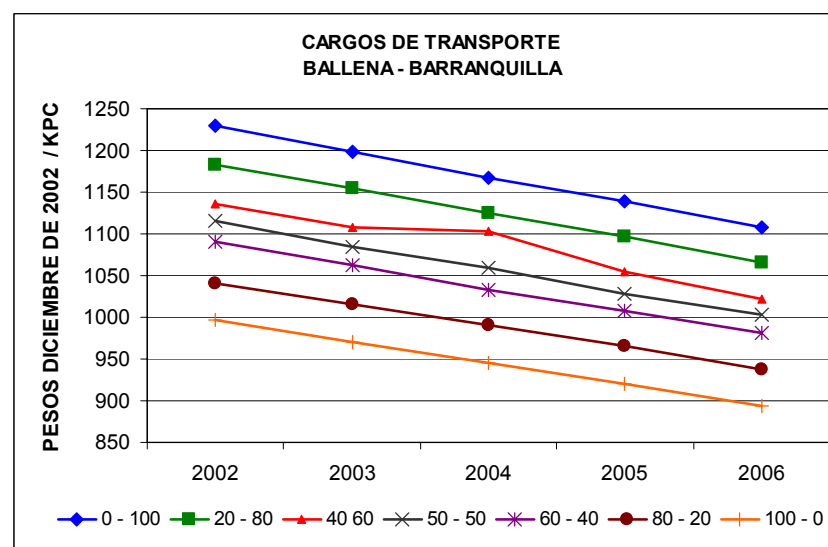
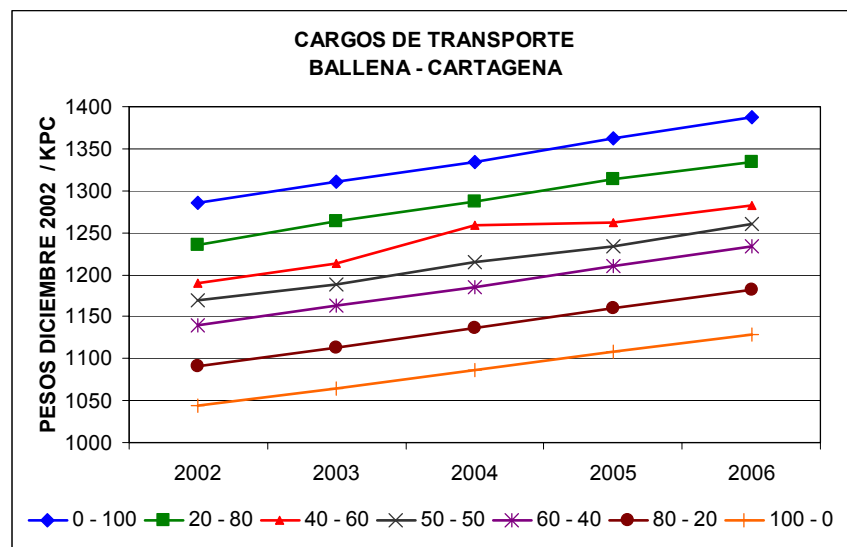
PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1229.9	1198.8	1167.8	1139.6	1108.6
20-80	1183.2	1154.4	1125.6	1096.8	1065.1
40-60	1136.6	1107.1	1103.7	1053.9	1021.7
50-50	1116.1	1084.9	1059.4	1028.3	1002.8
60-40	1089.9	1062.7	1032.7	1008.2	981.1
80-20	1040.4	1015.4	990.5	965.5	937.7
100-0	996.6	971.0	945.4	919.8	894.2

BALLENA - CARTAGENA

VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2002

PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1285.5	1310.1	1334.7	1362.1	1386.8
20-80	1236.0	1262.8	1286.8	1313.5	1334.7
40-60	1189.3	1212.6	1259.1	1262.1	1282.6
50-50	1168.8	1187.6	1214.8	1233.6	1260.8
60-40	1139.8	1162.5	1185.2	1210.6	1233.4
80-20	1090.3	1112.4	1137.2	1159.3	1181.3
100-0	1043.6	1065.0	1086.4	1107.9	1129.3

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte transporte (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental), ni la cuota de fomento (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. Ley 401/97 Artículo 15).



C A R B Ó N

ANOTACIONES.

PRECIOS DE CARBON PARA GENERACION ELECTRICA.

La pequeña minería de carbón en el interior del país presenta características artesanales que impiden el establecimiento de un nivel de precios de oferta aceptable, de tal modo que refleje el verdadero costo de extracción eficiente del mineral.

Un estrecho consumo interno que se proyecta inmóvil en el futuro, la generación indiscriminada de pequeñas unidades de producción ilegal difíciles de identificar y controlar ofreciendo carbón a precios muy bajos a través de la violación de normas laborales de seguridad social e higiene minera, y la imposibilidad del Estado para hacer inversiones de capital específico (transporte) con el objetivo de ampliar el mercado de demanda de este carbón, determinan, en términos generales, una inercia en la evolución del precio real promedio de equilibrio para el carbón en boca de mina.

Es necesario tener en cuenta que el precio histórico presentado en las tablas no hace referencia a un poder calorífico determinado, sino que simplemente es el precio promedio con el que cada central de generación ha comprado carbón durante cada año.

PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA, 1990-2001

(Pesos de Enero 2003)/Ton

	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001
TERMOTASAJERO	39.671	58.617	55.589	55.505	46.461	48.084	38.669	37.144	34.960	41.135	37.447	35.089
TERMOPAIPA	29.548	35.991	44.111	46.276	42.179	45.400	39.246	40.903	38.448	34.206	31.454	31.454
TERMOZIPA	53.736	55.735	56.971	57.367	56.988	60.677	48.012	45.292	38.334	35.095	30.289	33.668
TERMOYUMBO	42.788	43.963	43.824	40.621	48.964	61.503	-	-	-	54.477	52.598	55.977
TERMOGUAJIRA	45.722	106.655	101.580	93.695	87.484	71.643	-	-	-	-	-	-

Fuente: Ecocarbón 1998

PRECIOS PROMEDIO DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA

AÑO 2002

Planta	Combustible	Precio \$/Ton	Periodo
T. Zipa	Carbón (6.800 kcal/kg)	38.000	Semestre II-2002
T. Paipa	Carbón (6.300 kcal/kg)	36.365	Semestre II-2002
T. Guajira	Carbón (6.100 kcal/kg)	42.950	Semestre II-2002
T. Tasajero	Carbón (6.950 kcal/kg)	34.925	Semestre II-2002
T. Yumbo	Carbón	No está operando	

C A R B Ó N

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA
ESCENARIO BASE (PESOS DE DICIEMBRE DE 2002/Ton)

	2.002	2.003	2.004	2.005
TERMOTASAJERO (BASE)	34.925	34.925	34.925	34.925
TERMOPAIPA (BASE)	36.365	36.365	36.365	36.365
TERMOZIPA (BASE)	38.000	38.000	38.000	38.000
TERMOYUMBO (BASE)	0	0	0	0

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA
ESCENARIO OPTIMISTA (PESOS DE DICIEMBRE DE 2002/Ton)

	2.002	2.003	2.004	2.005
TERMOTASAJERO (OPTIMISTA)	34.925	35.901	36.905	37.936
TERMOPAIPA (OPTIMISTA)	36.365	37.220	38.095	38.990
TERMOZIPA (OPTIMISTA)	38.000	38.841	39.700	40.578
TERMOYUMBO (OPTIMISTA)	0	0	0	0

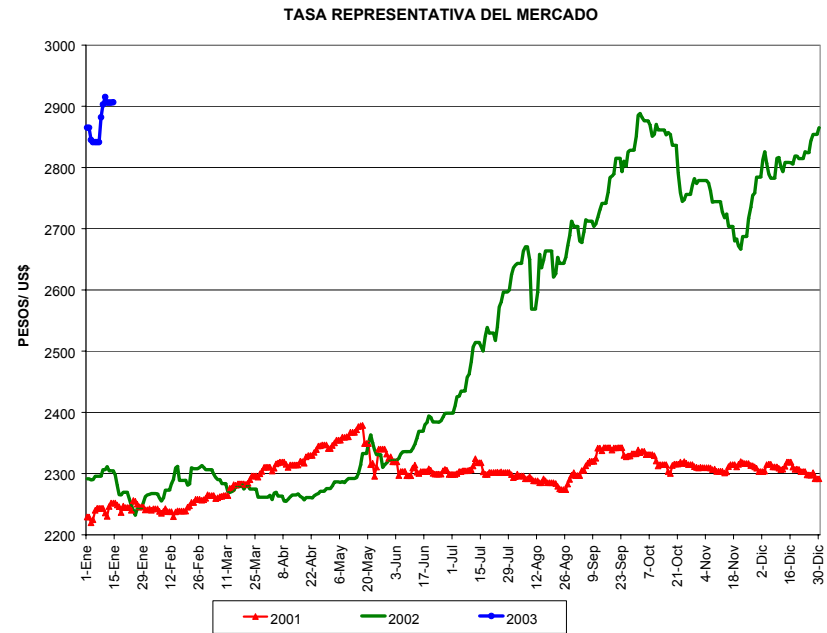
III. INDICADORES ÚTILES

TASA DE CAMBIO

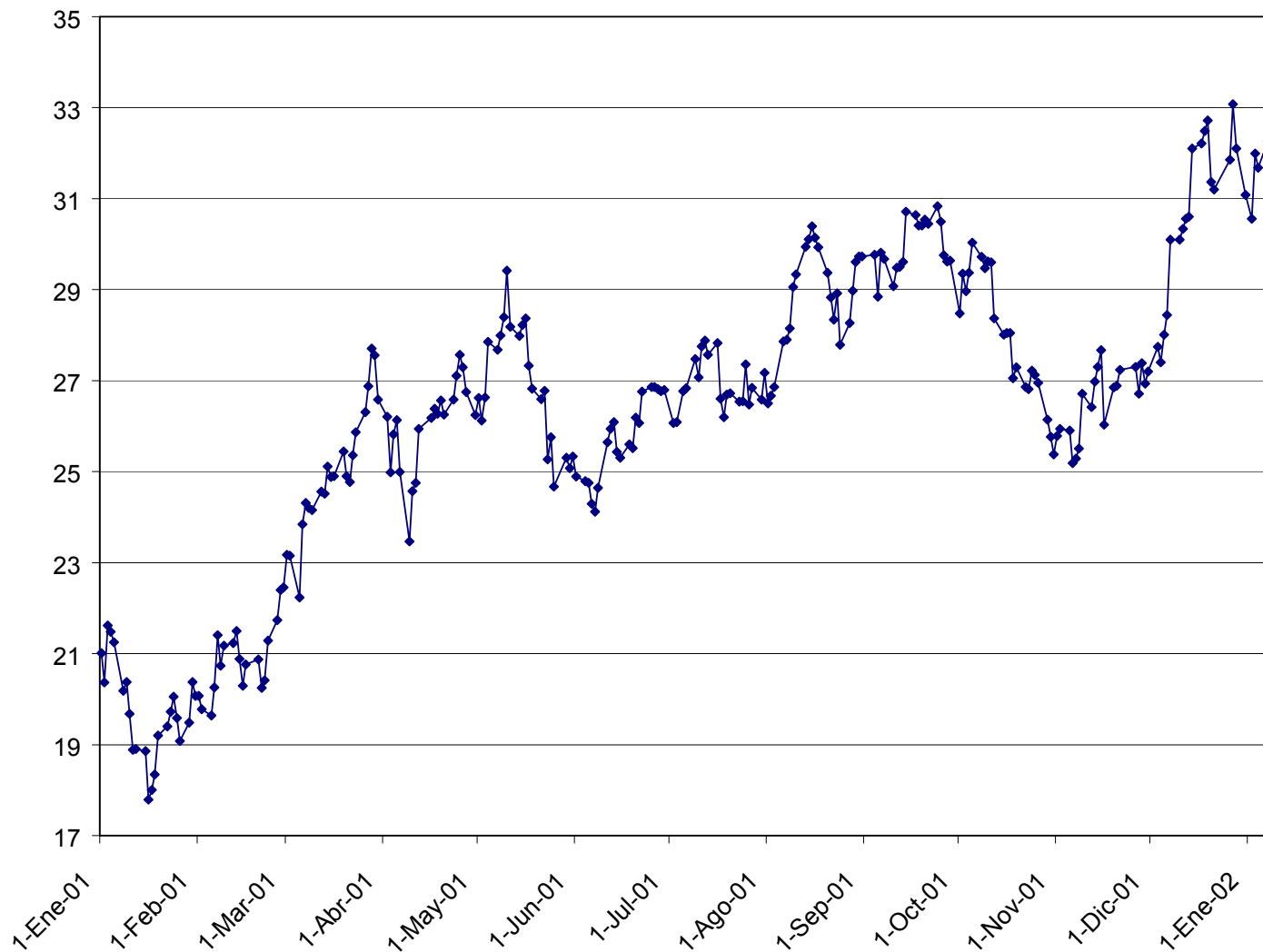
Fuente: Banco de la República.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2002 - 2003							
	JULIO 02	AGOS 02	SEPT 02	OCT 02	NOV 02	DIC 02	ENE 03
1	2398.82	2636.30	2703.55	2850.65	2778.60	2784.21	2864.79
2	2398.82	2640.35	2703.55	2885.48	2778.47	2784.21	2864.79
3	2410.54	2643.03	2679.51	2888.23	2778.47	2812.94	2844.82
4	2425.42	2643.03	2677.39	2881.78	2778.47	2826.10	2841.56
5	2426.40	2643.03	2694.51	2876.40	2778.47	2806.63	2841.56
6	2434.32	2663.81	2714.77	2876.40	2774.58	2788.72	2841.56
7	2434.32	2670.61	2712.14	2876.40	2761.99	2782.40	2841.56
8	2434.32	2670.61	2712.14	2869.73	2743.00	2782.40	2881.83
9	2457.39	2649.32	2712.14	2850.98	2743.92	2782.40	2902.92
10	2462.18	2568.80	2703.63	2854.04	2743.92	2815.00	2915.01
11	2482.21	2568.80	2707.58	2870.63	2743.92	2816.42	2905.77
12	2506.84	2568.80	2718.85	2861.16	2743.92	2801.01	2905.77
13	2513.99	2595.80	2730.91	2861.16	2727.05	2793.16	2905.77
14	2513.99	2657.98	2741.29	2861.16	2717.89	2808.16	2906.49
15	2513.99	2635.87	2741.29	2861.16	2724.04	2808.16	
16	2507.21	2648.77	2741.29	2852.99	2703.75	2808.16	
17	2499.92	2663.61	2758.95	2857.13	2703.75	2807.61	
18	2524.76	2663.61	2783.44	2853.90	2703.75	2805.55	
19	2538.47	2663.61	2785.81	2836.34	2679.96	2818.81	
20	2529.57	2663.61	2789.01	2836.34	2683.04	2818.54	
21	2529.57	2620.91	2815.05	2836.34	2671.70	2814.71	
22	2529.57	2626.17	2815.05	2791.46	2666.41	2814.71	
23	2517.42	2652.96	2815.05	2758.76	2687.25	2814.71	
24	2539.00	2643.37	2793.36	2744.32	2687.25	2826.04	
25	2572.42	2643.37	2810.46	2747.07	2687.25	2823.95	
26	2580.15	2643.37	2802.32	2755.69	2716.95	2823.95	
27	2596.26	2653.29	2825.32	2755.69	2735.04	2843.57	
28	2596.26	2672.25	2828.08	2755.69	2754.67	2854.29	
29	2596.26	2688.64	2828.08	2770.73	2758.28	2854.29	
30	2599.57	2712.46	2828.08	2781.72	2784.21	2854.29	
31	2625.06	2703.55		2773.73		2864.79	

Fuente: www.banrep.gov.co

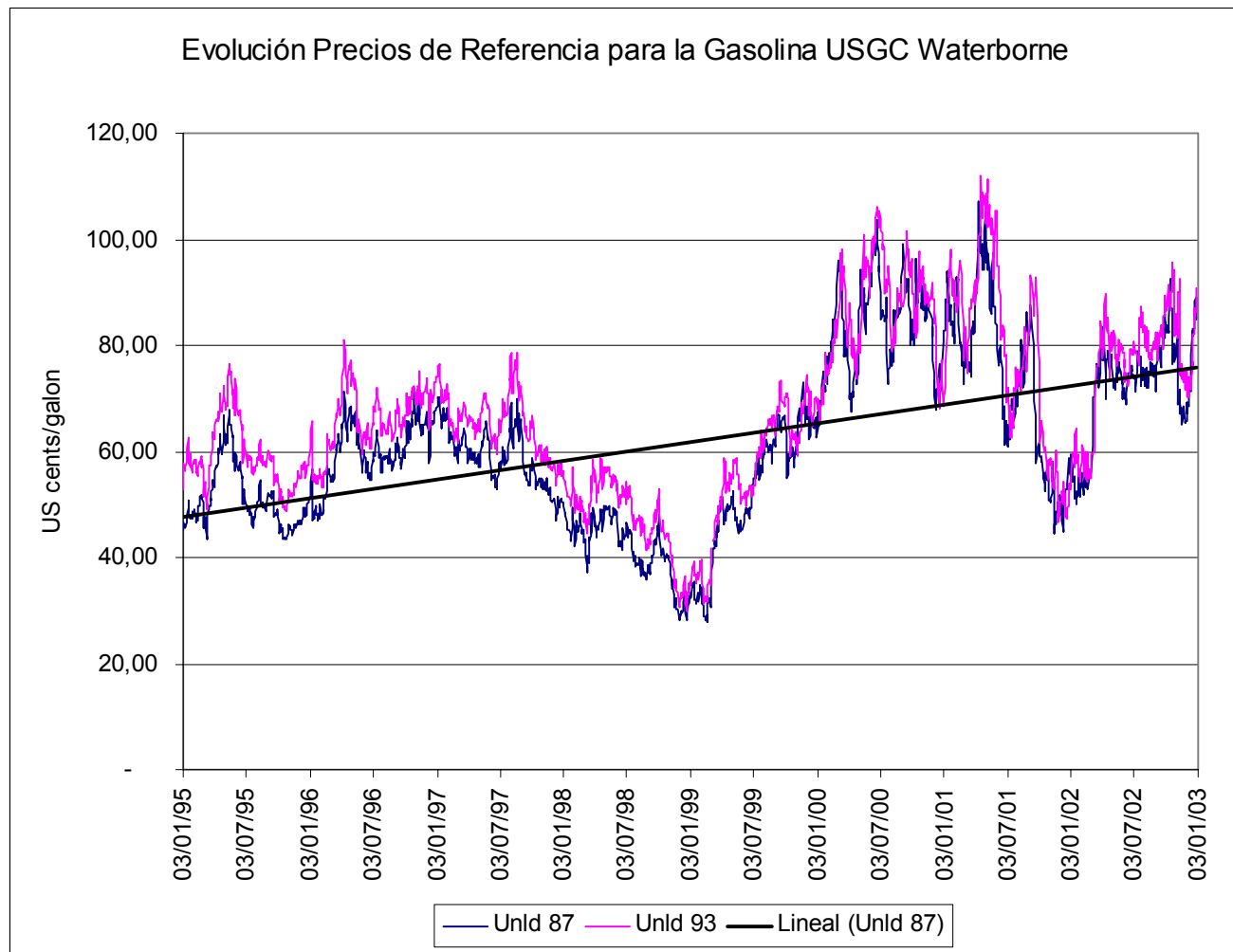


PRECIOS CRUDO



Fuente: Bloomberg, Platt`s

GASOLINAS UNLD 87 Y UNLD 93



Fuente: Platts Oilgram Price Report.